

ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD

UNIDAD Nº I

Introducción a la Administración y a la Seguridad







Introducción

La seguridad es uno de los temas que más preocupa a las autoridades de Gobierno y a la comunidad toda y su prevención y control ocupan gran parte del presupuesto nacional, como así también el de todo tipo de organizaciones, con y sin fines de lucro, siendo una de las actividades que registra un incremento sostenido en los últimos años.

La Administración de la Seguridad constituye una modalidad de la Administración de Empresas, que comprende el estudio de aspectos legales, económicos, políticos y sociales, para aplicarlos en el ámbito de la Seguridad, ya sea en el ámbito de la Seguridad Pública, a nivel de Gobierno Central o Local (municipalidades) o en el de la Seguridad Privada, tanto para iniciar una empresa como para incorporarse a ella.

El curso de Administración de la Seguridad permitirá aplicar las competencias básicas adquiridas para desempeñarse en la administración en general a la específica de la seguridad, sea a nivel general o en alguna de las áreas específicas, procurando obtener el máximo de beneficio al menor costo posible.

Por lo anterior se hace necesario recordar algunos conceptos básicos al respecto.





Ideas Fuerza

El ser humano se agrupa para satisfacer sus necesidades, las cuáles son múltiples y variadas, siendo la seguridad una de las más importantes, son escasos los recursos disponibles para satisfacerla.

Toda organización o grupo humano, necesita ser administrada para lograr obtener sus objetivos de la mejor forma posible.

Todo administrador debe tener los conocimientos necesarios para poder tomar las mejores decisiones y ser capaz de delegar cuando sea necesario.

La comunidad constantemente está evaluando la seguridad, tanto en forma objetiva, a través de estadísticas, como también la sensación de seguridad. La seguridad es difícil de medir pero si la percepción es negativa puede afectar significativamente a una institución, localidad o empresa.





Desarrollo

El ser humano y la satisfacción de sus necesidades

El ser humano nace indefenso y necesita desde sus primeros instantes de vida del apoyo de sus semejantes, para satisfacer sus necesidades básicas o fisiológicas, como alimentación y abrigo, labor que normalmente realiza la familia.

Satisfecho el nivel básico se tiende a satisfacer el nivel siguiente que es, precisamente, la necesidad de seguridad.

En la medida que el individuo se va desarrollando e incorporando a otros grupos, van surgiendo nuevas necesidades de tipo social, tales como educación, recreación, etcétera.

Su instinto gregario lo hace a su vez formar su propia familia, para lo cual debe ser capaz de mantenerla, ya sea trabajando como dependiente o en forma independiente.

Respecto a las necesidades, el psicólogo estadounidense Abraham Maslow estableció una jerarquía de las necesidades humanas, las que esbozó en su obra "Teoría de la motivación humana", escrita en 1943. En esa jerarquía estableció cinco tipos de necesidades: básicas o fisiológicas; de seguridad; sociales o de afecto; de estima y de autorrealización, que se visualizan en la pirámide siguiente:



4





Pregunta: En qué lugar de la pirámide de Maslow se encuentra la seguridad.

La Empresa, definición, características y clasificación

El ser humano, de una u otra manera se incorpora a una empresa, la cual busca obtener utilidades coordinando los recursos humanos, materiales y financieros. La empresa busca la producción de bienes y servicios para satisfacer la demanda de los consumidores.

El concepto de empresa no se encuentra definido en la ley salvo para fines laborales, en que el artículo 3° del Código del Trabajo establece:

Para los efectos de la legislación laboral y de seguridad social, se entiende por empresa toda organización de medios personales, materiales e inmateriales, ordenados bajo la dirección de un empleador, para el logro de fines económicos, sociales, culturales o benéficos, dotada de una individualidad legal determinada.

El maestro Guzmán Valdivia define la empresa como una "Unidad socioeconómica, constituida legalmente, en la que el capital, el trabajo y la dirección coordinan con el fin de lograr una producción útil para la sociedad acorde con las exigencias del bien común".

Características de las empresas

La empresa constituye una unidad más o menos permanente, puede cambiar su propietario o cambiar su giro de negocios, pero la empresa como tal se mantiene. Puede cambiarse su organización jurídica, pasar de ser una sociedad de responsabilidad limitada a una sociedad anónima y conserva sus demás atributos.

La empresa está inserta en la sociedad, por lo tanto recibe influencia de los factores externos (consumidores, proveedores, competidores, organismos reguladores y fiscalizadores, etcétera), como a su vez influye en la sociedad, en mayor o menor importancia según sea su importancia social o económica (proporciona trabajo, consume recursos, presta servicios, afecta el medio ambiente, etcétera).





Clasificación de las empresas

La empresa podrá ser individual o colectiva y podrá organizarse jurídicamente como una empresa individual de responsabilidad limitada o como algún tipo de sociedad. Si se organiza como sociedad el o los empresarios deberán escoger el tipo societario que más convenga a sus intereses y necesidades, pudiendo optar por constituir una sociedad colectiva, una sociedad de responsabilidad limitada, en comandita, anónima o una sociedad por acciones.

Si se opta por una sociedad colectiva todos los socios podrán participar en su administración o bien designar a uno o más o podrá ser administrada por un mandatario elegido de común acuerdo entre los socios, pero tendrán el inconveniente que deberán responder ilimitadamente de las obligaciones contraídas por la sociedad.

Si optan por una sociedad de responsabilidad limitada, podrán administrarla igual que una sociedad colectiva, pero podrán proteger sus respectivos patrimonios personales, por cuanto, como su nombre lo indica, la responsabilidad de cada uno de los socios queda limitada al monto de sus aportes.

También pueden optar por una sociedad en comandita, la que se caracteriza por tener dos tipos de socios: gestores y comanditarios. Los socios gestores son los que administran la sociedad y que responden en forma ilimitada, en cambio, los socios comanditarios o capitalistas son los que aportan el capital y no participan en la administración de la sociedad y su responsabilidad se encuentra limitada al monto de sus aportes.

Si se trata de emprendimientos que requieren grandes inversiones probablemente opten por constituir una sociedad anónima, la que será administrada por un directorio designado por la junta de accionistas.

Finalmente, está la opción de constituir una sociedad por acciones, la cual puede ser constituida por uno o más socios y que presenta las ventajas de la sociedad anónima y con mayor flexibilidad en cuanto a su administración.

Esta organización o empresa debe ser administrada para coordinar los diferentes esfuerzos humanos, aportando los recursos materiales y obteniendo el financiamiento necesario en el mercado de capitales.

Las empresas, desde el punto de vista laboral, de acuerdo a la cantidad de trabajadores, se clasifican en las siguientes categorías:

Micro: 1 a 9 trabajadores;





Pequeña: 10 a 49 trabajadores;

Mediana: 50 a 199 trabajadores, y

Gran empresa: 200 o más trabajadores.

Las micro empresas y las pequeñas empresas tienen ciertos beneficios o trato preferente, en cuanto a eventuales infracciones, en cuanto se podrá otorgar un plazo de cinco días para corregirlas y, en caso de aplicarles multas se le podrán sustituir por la incorporación a programas de asistencia o la asistencia del titular a programas de capacitación.

En particular las multas que se aplican por infracciones laborales a las empresas varían de acuerdo al tamaño de la empresa.

A su vez, desde el punto de vista tributaria, se clasificarán de acuerdo a la facturación anual.

Desde el punto de vista de la propiedad, se distingue entre empresas del sector privado, del sector público (Correos de Chile, Metro S.A., etc.) y mixtas.

Desde el punto de vista económico, se distingue entre empresas del sector primario o extractivo, es decir, destinada a la explotación de los recursos naturales, sean renovables o no renovables (agricultura, minería, pesca), empresas manufactureras o del sector secundario o industrial (que modifican o transforman las materias primas) y empresas de servicio o terciarias (caso de las empresas de seguridad). Algunos incluyen en una cuarta categoría las que prestan servicios de recreación, turismo y similares, aunque la mayoría de los autores estiman que estas actividades están dentro de las actividades terciarias.

Pregunta: Por qué es preferible constituir una persona jurídica de responsabilidad limitada.

Evolución de la ciencia administrativa

En tiempos modernos, a contar de la revolución industrial, con la creación de grandes fábricas, la migración del campo a la ciudad y otros fenómenos sociales, la administración comienza a profesionalizarse y es así como comienzan a surgir variados modelos de administración de la organización.

Una de las primeras fue la fundación Soho, generada para la construcción de la máquina a vapor de James Watt, puesta en marcha en varias fábricas británicas, en 1776, donde



se estableció la estandarización del funcionamiento de las máquinas para mantener un ritmo uniforme de fabricación, la planeación detallada de las operaciones y del lugar de trabajo, optimizando el grado de producción.

En la misma época, en su obra "La riqueza de las Naciones", Adam Smith convirtió la división del trabajo en un concepto básico, después de haber analizado la fabricación de alfileres, determinando que si cada trabajador se especializa en una única tarea, se podía aumentar considerablemente la producción.

Otro precursor fue el empresario y socialista utópico Robert Owen, quien se preocupó especialmente por la situación de los trabajadores, en particular de los menores de edad. También organizó a sus trabajadores para la compra de insumos básicos mediante el establecimiento de una cooperativa de consumo.

Por su parte, en Inglaterra el año 1832, Charles Babbage publica su libro "Economía de la Maquinaria y de la Manufactura", donde enuncia una serie de principios de la administración, vigentes hasta hoy en día, tales como el estudio de los tiempos y movimientos de la empresa para determinar el modo más eficiente en la repartición del trabajo, como asimismo, el mejor emplazamiento de las fábricas, buscando la cercanía a la fuente de sus materias primas.

El científico alemán Max Weber, uno de los principales estudiosos de la teoría de la organización, especialmente de carácter público, planteó el modelo burocrático, donde la legalidad y la racionalidad en las organizaciones, otorgarían garantía de imparcialidad a los trabajadores respecto de las eventuales arbitrariedades que pudieran cometer los dirigentes.

Burns y Stalker, dos sociólogos industriales, después de analizar una veintena de industrias clasificaron las organizaciones en dos tipos de entidades, de acuerdo a las prácticas administrativas predominantes: la entidad mecanicista y la entidad orgánica.

La entidad mecanicista es aquella que tiene una estructura burocrática, rígida e inflexible, donde las comunicaciones son predominantemente verticales y las decisiones están centralizadas en la cúpula y que puede desempeñarse relativamente bien en un ambiente estable y permanente.

La entidad orgánica en cambio es aquella flexible, variable y adaptable, donde las comunicaciones son predominantemente horizontales y las decisiones se encuentran descentralizadas, que permite desempeñarse mejor en ambientes inestables y dinámicos.

El futurólogo Alvin Toffler, fallecido recientemente, autor de "El shock del futuro" y "La tercera ola", entre otras obras, validó la investigación precedente diciendo: "Las organizaciones deberán ser orgánicas si quieren mantenerse al ritmo del ambiente



turbulento". En efecto, escoger un tipo u otro de modelo de organización puede significar el éxito o fracaso de la organización.

Más conocidos que los anteriores son Frederick Winslow Taylor y Henry Ford.

En efecto, Taylor, autor de "La Administración Científica" (1911), luego de observar los problemas administrativos de su época, tales como la falta de delimitación de funciones de los trabajadores y de la administración de la empresa, la falta de incentivos a los trabajadores, planteó algunas situaciones que debían mejorarse, tales como la adecuada retribución a los trabajadores basada en el mayor o menor esfuerzo realizado y considerando al trabajador como un colaborador en lugar de un adversario y colocándolo en el puesto para el que reúna las mejores condiciones.

Más adelante Henry Fayol, a quien se considera el fundador de la escuela clásica de la administración, en Francia el año 1916 publica su libro "Administración General e Industrial", planteó la necesidad de dividir las fases del proceso administrativo, proponiendo las siguientes actividades o funciones: técnica, comercial, financiera, seguridad, incluyendo en ella la protección de las personas y bienes de la compañía contra robos, inundaciones, etc., contabilidad y administración, esta última encargada de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar la actividad desarrollada por el resto de los departamentos de la organización. Asimismo, estableció catorce principios de la administración en su libro Administración general e industrial:

- 1. Subordinación de intereses particulares: Por encima de los intereses de los empleados, están los intereses de la empresa.
- 2. Unidad de Mando: En cualquier trabajo un empleado sólo deberá recibir órdenes de un superior.
- 3. Unidad de Dirección: Un solo jefe y un solo plan para todo grupo de actividades que tengan un solo objetivo. Esta es la condición esencial para lograr la unidad de acción, coordinación de esfuerzos y enfoque. La unidad de mando no puede darse sin la unidad de dirección, pero no se deriva de esta.
- 4. Centralización: Es la concentración de la autoridad en los altos rangos de la jerarquía.
- 5. Jerarquía: La cadena de jefes va desde la máxima autoridad a los niveles más inferiores y la raíz de todas las comunicaciones van a parar a la máxima autoridad.
- 6. División del trabajo: quiere decir que se debe especializar las tareas a desarrollar y al personal en su trabajo.





- 7. Autoridad y responsabilidad: Es la capacidad de dar órdenes y esperar obediencia de los demás, esto genera más responsabilidades.
- 8. Disciplina: Esto depende de factores como las ganas de trabajar, la obediencia, la dedicación y un correcto comportamiento.
- 9. Remuneración personal: Se debe tener una satisfacción justa y garantizada para los empleados.
- 10. Orden: Todo debe estar debidamente puesto en su lugar y en su sitio, este orden es tanto material como humano.
- 11. Equidad: Amabilidad y justicia para lograr la lealtad del personal.
- 12. Estabilidad y duración del personal en un cargo: Hay que darle una estabilidad al personal.
- 13. Iniciativa: Tiene que ver con la capacidad de visualizar un plan a seguir y poder asegurar el éxito de este.
- 14. Espíritu de equipo: Hacer que todos trabajen dentro de la empresa con gusto y como si fueran un equipo, hace la fortaleza de una organización.

En otra materia, Ford, fundador de la Ford Motor Company, en la década de 1930, predicó la estandarización de las piezas y componentes, la especialización del trabajador y la cadena de montaje, logrando reducir los tiempos y costos de producción, aunque hay que reconocer que ya en el Arsenal de Venecia, en el siglo XVI, se utilizaban piezas estandarizadas e intercambiables como también una línea de montaje para equipar los navíos.

Luego Peter Druker, en 1955, uno de los pioneros de la administración estratégica, revoluciona la visión preexistente de la administración, al introducir el concepto de administración por objetivos, reduciendo los pasos a planear, organizar, dirigir y controlar, siempre definiendo previamente los objetivos que hagan posible evaluar las diversas áreas de desempeño, a modo de ejemplo, participación en el mercado, innovación, perfeccionamiento gerencial, rentabilidad, etcétera.

Otro autor importante es Michael Porter, quien desarrolló estrategias competitivas y una serie de matrices de análisis industrial. Famoso es el análisis de las cinco fuerzas, modelo que establece un marco para analizar el nivel de competencia dentro de una industria, y poder desarrollar una estrategia de negocio. En materia de seguridad la competencia es fuerte, tanto en la seguridad pública (instituciones que tratan de destacarse sobre las



otras) como en la seguridad privada (empresas que intentan levantar clientes a su competencia).



Pregunta: Si tuviera que organizar una empresa, ¿escogería una estructura de tipo mecanicista u orgánica y por qué?

Funciones de la Empresa

Las funciones que se desarrollan en una empresa dependerán de la dimensión de la misma y de su actividad; no obstante, pueden quedar englobadas en las siguientes:

- a) Función Técnica u Operativa: Esta función se desarrolla mediante una serie de actividades relacionadas con la fabricación de productos o su transformación o con la prestación de los servicios.
- b) Función Administrativa: Las actividades necesarias para llevar a cabo esta función son las relacionadas con la administración de la empresa, como pueden ser contabilidad, correspondencia, archivo, etcétera.
- c) Función Comercial: Esta función comprende a todas las actividades relacionadas con los estudios de mercado y las compras y ventas, tanto de materias primas como de productos terminados, como asimismo la colocación del producto en el mercado.
- d) Función Financiera: Comprende todas las actividades encaminadas a la búsqueda de capital, así como el estudio de las inversiones y su rentabilidad, proporcionando el punto de equilibrio a tener en consideración al momento de postular a licitaciones.
- e) Función Social o de recursos humanos: Se engloban en esta función todos aquellos aspectos relacionados con el personal de la empresa tales como reclutamiento, selección,



contratos, previsión, capacitación, etcétera. Debe tenerse presente que en materia de Seguridad Privada hay normas especiales, las que se analizarán en un próximo módulo.

En relación con la Seguridad, no hay unanimidad respecto a su inclusión en una u otra función. Hay algunos que lo incluyen dentro de la función administrativa, otros en la función operativa y unos pocos que lo consideran dentro de la función de recursos humanos.

A su vez, algunos consideran la Seguridad junto con la Prevención de Riesgos, al respecto cabe recordar el incendio que afectó a una gran planta industrial, donde los controles de acceso eran óptimos, pero de poco sirvió al tener que lamentar la destrucción total de las instalaciones, con un elevado costo material. Otros lo consideran dentro del amplio concepto de control de pérdidas, junto con las pérdidas provocadas por la obsolescencia del material o por el deterioro de productos.

En el caso de la Seguridad Privada, la Autoridad Fiscalizadora (O.S.10.) considera, y así lo ha recogido el legislador, que la Seguridad Privada debe depender del más alto nivel de la empresa.

Procesos administrativos

		1 1 1 1 1 1	4 12 2 1		4 1		
। റട	nracesas	administrativos	tradicionalr	mente acel	ntados s	an ias 9	siai ilentes:
_00	PIOOCOOO	administrativos	Hadiolonian	monto doc	piaaos s	011 100 1	ngaloi itos.

Planificación

Organización

Dirección, y

Control.

La **planificación** o planeación opera tanto a nivel estratégico como operativo. Se requiere definir una misión o propósito y las estrategias para lograrlo, determinando los objetivos y metas a cumplir. También incluye la fijación de políticas, elaboración de programas y presupuestos, así como el establecimiento de procedimientos o protocolos.

En concepto de Russell Ackoff, quien fue un impulsor de los conceptos de planeación idealizada y de formas de organización y administración basadas en la teoría de sistemas, considerando los aspectos sociales, culturales y psicológicos, "es un proceso de toma de decisiones anticipadas".





Para Agustín Reyes Ponce "es fijar cursos de acción estableciendo principios que los orienten. Fijar la secuela de operaciones para realizarlos, determinar los tiempos y números necesarios para la realización".

La **organización** involucra dividir el trabajo y atribuir responsabilidades, generalmente utilizando un organigrama que grafique adecuadamente las relaciones entre los diversos departamentos, sean de jerarquía o de asesoría.

La **dirección** consiste en realizar las acciones que permitan concretar los planes y programas, coordinando los diferentes estamentos de la organización. En este aspecto lo que toda organización necesita son líderes que sean capaces de motivar a todos los trabajadores, colaboradores o socios en la consecución de los objetivos propuestos, siendo fundamental mantener buenos canales de comunicación.

El **control** consiste en verificar lo planeado, evaluar desempeño, detectar falencias en los procesos y tomar las medidas adecuadas para corregir las distorsiones. El control debe ser permanente y en todas las etapas del proceso y no solamente un control final. En determinados casos el control toma el nombre de auditoría y puede realizarse en forma interna o por medio de auditores externos.

Pregunta: ¿En qué consiste la planificación?

Ética y responsabilidad social empresarial

Las normas morales son guías de la conducta de los individuos, compartidas por los miembros de una sociedad y sustentadas por la aprobación de los demás. Por tanto, el comportamiento basado en normas morales se refiere a los actos conscientes y voluntarios de los individuos que afectan a otros, a determinados grupos sociales o a la sociedad en su conjunto. Este comportamiento requiere que el sujeto sea responsable de sus actos, lo que, a su vez, entraña el supuesto de poder elegir entre dos o más alternativas y actuar de acuerdo con la decisión tomada (Fernández, 2010).

La ética en los negocios no puede dejarse de lado, no se debe hacer a otros lo que no queramos que nos hagan a nosotros, que es la regla de oro de la moral.

Sin perjuicio que para algunos, como Friedman, la empresa tiene una única responsabilidad social: utilizar sus recursos y su energía en actividades encaminadas a incrementar sus beneficios, respetando las reglas del juego y compitiendo de forma libre sin engañar ni cometer fraude, hay consenso generalizado a nivel mundial que la empresa





tiene una responsabilidad con su entorno, tanto social como medio ambiental, debiendo velar por no afectar la naturaleza, procurando un desarrollo sustentable o sostenible en el tiempo.

La justificación del desarrollo sostenible proviene tanto de tener unos recursos naturales limitados, susceptibles de agotarse, como por el hecho de que una creciente actividad empresarial, sin más criterio que el económico, produce, como ya se ha constatado, problemas medioambientales, a escala local y planetaria, graves, que pueden en el futuro tornarse irreversibles. La primera definición internacionalmente conocida de desarrollo sostenible se encuentra en el documento Our Common Future conocido como Informe Brundtland de 1987, elaborado por la Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo de Naciones Unidas, creada por la Asamblea General de la ONU en 1983: "satisfacer las necesidades de la generación presente sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades". Esta definición se reproduce en el Principio 3° de la Declaración de Río de 1992.

Tres principios resultan fundamentales para la adopción del desarrollo sostenible (Freeman et al., 2000):

- a) El principio de los efectos, que establece que nuestras acciones tienen consecuencias ambientales, que pueden ser tanto globales como locales;
- b) El principio de la conectividad, que considera que la vida humana depende biológicamente de otras formas de vida y de los ecosistemas en su conjunto (incluyendo los aspectos no vivientes), y
- c) El principio de la responsabilidad, que sostiene que los seres humanos tienen la responsabilidad moral por los efectos de sus acciones.

Estos principios los refuerzan una serie de valores que dependen de un sinfín de factores, desde las tecnologías esenciales en una industria hasta la localización de las instalaciones de una empresa o la respuesta de los empleados a la apuesta de futuro para nuestros hijos.

Entre los valores que apoyan el desarrollo sostenible se encuentran los siguientes:

- a) Obedecer el espíritu de las leyes ambientales en todo el mundo;
- b) Nivel cero de contaminación;
- c) Utilizar la mejor tecnología ambiental disponible;
- d) reducir al mínimo el daño al ambiente:





- e) Evitar cualesquiera posibilidades de daños irreparables;
- f) Proteger el ambiente natural, y
- g) Establecer un compromiso para ser un líder ambiental en la industria.

En relación con la protección del medio ambiente nuestro país ha creado una nueva institucionalidad conformada por el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente y los Tribunales del Medio Ambiente, creando a su vez instrumentos tales como las normas de calidad, primarias y secundarias, y las normas de emisión, como asimismo, los Planes de Prevención y los Planes de Descontaminación Ambiental, ante zonas latentes y saturadas, respectivamente.

15





Conclusión

Una eficiente administración debe considerar todas las variables que permitan optimizar el uso de los recursos y maximizar los beneficios, manteniendo un grato clima laboral que mantenga la armonía al interior de la empresa y que asegure la continuidad de la organización.

La administración eficiente considera los factores internos y externos, prevé los escenarios futuros (planifica), organiza de la forma más adecuada a la situación que debe enfrentar, dirige y coordina los esfuerzos, controlando permanentemente el cumplimiento de los objetivos, programas y procedimientos, corrigiendo en forma constante todos los procesos.

16





Bibliografía

Amaru Maximiano, Antonio César. (2009) Fundamentos de Administración. Teoría general y proceso administrativo. México: Pearson Educación.

Fernández Sánchez, Esteban. (2010). Administración de Empresas. Un enfoque interdisciplinar. España: Paraninfo.

Juppet Ewing, María Fernanda. (2010). Principios de Administración. Chile: Ediciones Jurídicas de Santiago.







ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD

UNIDAD Nº I

Introducción a la Administración y a la Seguridad







Introducción

En la semana anterior se recordaron algunos conceptos básicos de la administración.

Ahora corresponde referirnos a la Seguridad, concepto que admite diversas interpretaciones.

La historia del hombre es también la historia de su auto-protección, desde sus orígenes hasta la época actual, pasando por sus diferentes niveles de organización, asumiendo el Estado la función principal, tanto en lo que dice relación con la seguridad exterior como en lo que respecta a la seguridad interior, permitiendo en este último ámbito la participación de los particulares, sin embargo, a pesar de haber acompañado desde siempre al ser humano, no existe un concepto unánime de la Seguridad y por ello veremos diversos conceptos y clasificaciones.

En cuanto a tranquilidad de espíritu que asiste a la comunidad, surgida de la certeza de estar en condiciones reales de ejercer pacíficamente los derechos que tiene y disfrutar de los bienes que posee, es una aspiración que se anida de antiguo en el corazón de los seres humanos, como lo explica don Luis Humberto Villagra Reveco en su memoria de prueba presentada para optar al título de licenciado en ciencias jurídicas y sociales en la Universidad de Las Condes, con el título "Seguridad Privada".

Con razón también don Julio Alarcón Saavedra (2008), hace presente que en los países anglosajones se distingue la "Safety" de la "Security", la primera relacionada con la prevención de riesgos (seguridad de los costalazos) y la segunda relacionada con la seguridad propiamente tal (la de los balazos).

También veremos algunas nociones elementales de Administración de la Seguridad, comenzando por la identificación de las amenazas, riesgos o peligros que enfrenta toda organización.





Ideas Fuerza

La seguridad integral compromete a toda la organización y todos los ámbitos que puedan afectar a las personas y los bienes.

La seguridad puede analizarse desde distintos puntos de vista y eso lleva a distinguir las diversas clasificaciones, sea seguridad nacional o exterior, seguridad interior, seguridad pública, privada, ciudadana o municipal.

Para proporcionar seguridad lo primero que debe hacerse es analizar las amenazas, riesgo o peligros a que se encuentran expuestas las personas u organizaciones.





Desarrollo

Concepto y clasificación de la Seguridad

La Seguridad es la garantía dada al individuo que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos y que si éstos llegan a producirse, le serán aseguradas por la sociedad, protección y reparación, según expresa José Quezada Meléndez, en su obra "Derecho Procesal Civil chileno. La Jurisdicción. Ediar Editores Ltda.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define Seguridad como la calidad de seguro; seguro, como libre y exento de riesgo, y riesgo, como contingencia o proximidad de un daño.

Para Villagra (1997) "es la condición resultante de una buena o mala aplicación de disposiciones preventivas tendientes a evitar problemas perjudiciales a los intereses de una nación, institución, empresa, organización o personas".

Más allá de las definiciones, la seguridad hoy en día debe analizarse bajo una visión integradora y considerando que es una de las actividades nacionales e internacionales de gran importancia, ya sea en el orden institucional o político, como así también una actividad comercial o económica que involucra cuantiosos recursos y que proporciona una fuente laboral a muchos trabajadores.

Seguridad Nacional o Exterior

En la medida que las sociedades se van haciendo más complejas y se van configurando los Estados, éstos necesitan resguardar su territorio y soberanía, lo cual constituye el objeto de la **Seguridad Exterior**, misión que, en Chile, cumplen las Fuerzas Armadas: el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, sin perjuicio que en cuanto a sus fronteras la vigilancia permanente la realiza Carabineros de Chile y que el flujo de personas lo controla Policía Internacional (Policía de Investigaciones de Chile).

La legislación chilena define la Seguridad Nacional como toda acción encaminada a procurar la preservación del orden jurídico institucional del país, de modo que asegure el libre ejercicio de la soberanía de la Nación, tanto en el interior como en el exterior, con arreglo a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de la República, las normas internas y las normas del Derecho Internacional.





Se trata de un concepto que abarca tanto la preservación de la seguridad interna como la seguridad externa del Estado, de manera de asegurar su soberanía; soberanía que, en última instancia, permite libertad de acción para lograr eficazmente los Objetivo Nacionales.

La Seguridad Nacional no depende solamente de las Fuerzas Armadas, sino que es una cuestión mucho más amplia, que depende del grado de desarrollo socio económico de un país, de factores geopolíticos, etcétera. Sin duda que un país con una institucionalidad sólida y que ha superado la extrema pobreza es más seguro que otro con turbulencias políticas y con una población empobrecida. Otro factor no menos importante son los conflictos políticos, raciales o religiosos que han existido o puedan existir en un país determinado, como ocurre en Siria, por ejemplo.

En síntesis, la Seguridad Nacional comprende la Seguridad Interior, en lo que se refiere a la mantención del orden interno y la tranquilidad pública del país; la economía, en cuanto al establecimiento de condiciones básicas de desarrollo para todos los sectores productivos; lo social, en relación con la igualdad de oportunidades y el acceso equitativo a los frutos del desarrollo y, por supuesto, la Seguridad Externa, que se realiza a través de la función diplomática y de la función de defensa, que es esencialmente preventiva, para lo cual debe mantenerse en óptimas condiciones de equipamiento y capacitación, que inhiba cualquier pretensión extranjera, por lo que todo país debe destinar un porcentaje adecuado de su presupuesto nacional.

Seguridad Interior

Por otra parte, la responsabilidad de la **Seguridad Interior**, en nuestro país se le ha entregado al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que ejecuta a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, a cuyo su cargo se encuentra, entre otros, el programa o Plan Chile Seguro y que cuenta con el Fondo Nacional de Seguridad Pública, que financia iniciativas locales en algunas de las áreas temáticas establecidas en el Plan Chile Seguro, las cuales son: Prevención Social, Prevención Situacional, Asistencia a Víctimas y Reinserción Social.

Activa participación le corresponde en este ámbito a las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, vale decir, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile.

Se puede distinguir de inmediato la Seguridad Pública de la Seguridad Privada.





Seguridad Pública

La Seguridad Pública, en cuanto a políticas públicas es un ámbito relativamente nuevo, en comparación con otras áreas, como la educación o la salud. En efecto, hasta la década de 1980 no había una institución estatal que desarrollara y liderara las políticas globales en materia de seguridad pública y que enmarcara el quehacer de instituciones funcionales o sectoriales, como lo son las instituciones policiales, Gendarmería de Chile y el Servicio Nacional de Menores, en planes y estrategias coherentes para reducir el delito.

Hasta inicios de la década de 1990 no existían estadísticas públicas globales sobre la cantidad de delitos registrados por los órganos de persecución penal, ni encuestas de victimización.

El año 1994 la Fundación Paz Ciudadana publica el primer Anuario de Estadísticas Criminales y, el año 1998, la primera encuesta de victimización. Estas iniciativas luego son complementadas y profundizadas por la Subsecretaría del Interior, que en el año 1999 inicia la publicación trimestral de estadísticas de denuncias y detenciones por categorías de delitos definidos en ese entonces como de mayor connotación social, ya sea por su frecuencia o gravedad (hurtos, robos, lesiones, violaciones y homicidios), homologadas para ambas instituciones policiales, vale decir, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile, que si bien es cierto históricamente habían confeccionado estadísticas, lo habían hecho en forma separada.

El año 2000 se creó el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana dentro de la Subsecretaría del Interior, que fue conocido como la División de Seguridad Ciudadana, la cual estuvo centrada inicialmente en la puesta en marcha del Programa Comuna Segura – Compromiso 100 (Dipres, 2003), el cual se enmarcaba dentro de un acuerdo entre el Ministerio del Interior y la Asociación Chilena de Municipalidades.

Para la implementación del programa se agruparon profesionales provenientes de la Dirección de Seguridad Pública e Informaciones y de la División de Organizaciones Sociales, decisión que se concreta el año 2001 por mandato presidencial, que estableció que todas las unidades del Estado dedicadas al tema de la seguridad ciudadana pasaran a formar parte del Ministerio del Interior.

Previamente la División de Organizaciones Sociales había desarrollado el Programa de Seguridad Vecinal, que consistía en convocar a organizaciones sociales a presentar proyectos de seguridad, experiencia que fue usada como antecedente para el despliegue del Programa Comuna Segura.

El año 2003 el Gobierno de Chile recibió un préstamo de parte del Banco Interamericano de Desarrollo para desarrollar el proyecto conocido como el Programa Chile + Seguro,



cuyo principal objetivo fue contribuir a reducir la violencia y la criminalidad, así como la inseguridad asociada a ambas, a través del fortalecimiento de la gestión interna de la División y de la capacidad de trabajo intersectorial, y de distintas intervenciones novedosas que lograron adecuarse, en menor o mayor medida, a la realidad de comunas seleccionadas y en barrios de algunas regiones, caracterizados por la presencia de actividades de narcotráfico y crimen organizado.

El Programa Chile + Seguro se desplegó en los siguientes cuatro subprogramas:

- Fortalecimiento de la Política de Seguridad Ciudadana;
- Comuna Segura;
- Barrio Seguro, y
- Fortalecimiento de la integración Carabineros comunidad.

El subprograma de fortalecimiento de la Política de Seguridad Ciudadana logró desarrollar la Política Nacional de Seguridad Ciudadana, concretada posteriormente en el año 2006 con la formulación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. Este subprograma ayudó a poner en marcha un proceso de articulación de mecanismos de coordinación intersectorial, fortaleciendo el rol de los Consejos Regionales y Provinciales de Seguridad Pública, además de colaborar a incorporar 8 comunas a los Planes Comunales de Seguridad Pública. En definitiva, impulsó intervenciones de prevención local de la violencia y aumentó el protagonismo de los gobiernos locales.

Por otra parte, y en forma paralela, el Decreto Nº 954, del año 2003, otorgó al Ministerio del Interior la coordinación de las políticas de seguridad y estableció la creación de un Comité Interministerial de Seguridad Ciudadana. Por otra parte el Programa de Seguridad y Participación Ciudadana fue creciendo paulatinamente, pasando a denominarse División de Seguridad Ciudadana y posteriormente División de Seguridad Pública.

Como se puede apreciar de lo anteriormente expuesto, los conceptos de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana tienden a confundirse o utilizarse como sinónimos, sin embargo, en definitiva, en el aspecto operativo, la **Seguridad Pública** la deben proporcionar las instituciones del Estado, fundamentalmente ambas policías, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile, junto a otras instituciones y organismos, tales como los siguientes:

 Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), creado por la Ley N° 20.502, de 2011, que entró en funciones en octubre de 2011 y que sucedió a la Comisión Nacional de Prevención del Consumo Estupefacientes (CONACE);





- Gendarmería de Chile, Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir con las demás funciones que le señala la ley, y las normas internacionales, tales como los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, adoptados y proclamados por la Asamblea General de Naciones Unidas, en su resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990, dentro de ellos los números 4, 8 y 10 que se transcriben a continuación:
 - Nº 4: "El personal encargado de las cárceles cumplirá con sus obligaciones en cuanto a la custodia de los reclusos y la protección de la sociedad contra el delito de conformidad con los demás objetivos sociales del Estado y con su responsabilidad fundamental de promover el bienestar y el desarrollo de todos los miembros de la sociedad.".
 - Nº 8. "Se crearán condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia y al suyo propio.".
 - Nº 10. "Con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto de los intereses de las víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles.".
- Servicio Nacional de Menores (SENAME), que últimamente (2016) ha estado cuestionado por los menores que han muerto encontrándose a su cuidado y protección y que ha motivado reactivar la idea de legislar para separar en dos organismos las funciones que actualmente cumple este Servicio (protección de menores vulnerables, por un lado, y responsabilidad penal de los adolescentes, por el otro).
- Recientemente se han creado los Consejos Comunales de Seguridad Pública, que constituyen un órgano consultivo del alcalde en materia de seguridad pública comunal y, además, una instancia de coordinación interinstitucional a nivel local, que deben existir en todas las comunas, que son dirigidos por los alcaldes y donde deben participar los intendentes o gobernadores (o sus representantes), jefes de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile, fiscales del Ministerio Público, representantes de las organizaciones vecinales, representantes de Gendarmería de Chile, del Servicio Nacional de Menores y del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol (SENDA), además de representante del Servicio Nacional de Aduana y del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), cuando existan





controles fronterizos, puertos o aeropuertos en la comuna. En caso de comunas donde predomine la actividad turística, se incluirá un representante del Servicio nacional de Turismo (Sernatur). La composición anterior sin perjuicio de poder invitar al Juez de Garantía o a otras autoridades o funcionarios públicos o a representantes de organizaciones de la sociedad civil cuya opinión se considere relevante para las materias que se considere abordar en una o más sesiones del Consejo.

En materia de Seguridad Pública además hay Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) que participan del debate y aportan con proyectos destinados a mejorar las políticas públicas. Una de las más conocidas en la Fundación Paz Ciudadana, dirigida por Agustín Edwards del Río, creada después del secuestro que sufrió de su hijo hace más de veinte años atrás y que participó activamente en el desarrollo del proyecto de Reforma procesal Penal.

Pregunta: ¿Qué instituciones conforman las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública?

Seguridad Privada

La **Seguridad Privada**, en cambio, es proporcionada por los particulares y encuentra su fundamento en el principio de subsidiariedad que inspira la Constitución Política de la República, en el sentido que el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos, y en la libertad de empresa que consagra el número 21 del artículo 19 de la Carta Fundamental, en el sentido que asegura a todas las personas el derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen, propio de una economía de libre mercado, instaurada paulatinamente en Chile a contar del mes de septiembre del año 1973.

La Seguridad Privada, en pocas palabras, corresponde a los niveles adicionales de seguridad que pueden darse los privados, dentro de las posibilidades de los recursos disponibles y de lo que les permite el ordenamiento legal existente, para enfrentar un mundo cada vez más intenso en cuanto a los riesgos y peligros que les pueden afectar.

La Seguridad Privada no es sólo aquella que las personas realizan directamente, tales como, instalar alarmas en sus residencias, lugares de trabajo o vehículos, o sistemas de georeferencia a estos últimos GPS), sino que también aquellas medidas más elaboradas y sistemáticas que ofrecen las empresas de Seguridad Privada, sea por medio de recursos técnicos o a través de personas.





En determinados casos se obliga a los particulares a adoptar medidas de seguridad, ya sea:

- Contar con Vigilantes Privados, que deben ser contratados directamente por la entidad, en el caso de aquellas obligadas (Bancos e Instituciones Financieras, Empresas de Transporte de Valores, etc.) a que se refiere el artículo 3º del Decreto Ley Nº 3.607, de 1981, que regula los Vigilantes Privados;
- Adoptar medidas de seguridad, si se encuentran en alguna de las situaciones que contempla la Ley Nº 19.303, de 13 de abril de 1994, que, a fin de colaborar con la autoridad en la prevención de delitos y en la protección de la seguridad de las personas, especialmente de su personal y de sus usuarios y clientes, establece que los establecimientos, instituciones o empresas, que, por sus actividades, reciban, mantengan o paguen valores o dinero, deberán cumplir con las obligaciones de esta ley, en cada recinto o local en que desarrollen tales labores, con carácter permanente o temporal, siempre y cuando los montos en caja, en cualquier momento del día, sean iguales o superiores al equivalente de quinientas unidades de fomento. En el caso de los establecimientos de venta de combustibles al público, quedarán sometidos a las obligaciones de la ley, cualquiera que sea el monto de los valores o de dinero que tengan en caja.
- Adoptar las medidas de seguridad establecidas en las leyes, reglamentos, disposiciones de la autoridad y protocolos determinados por la entidad superior del fútbol profesional, necesarias para prevenir alteraciones a la seguridad y al orden público que sean producto del espectáculo deportivo de fútbol profesional, hecho o actividad conexa, tales como venta de entradas, entrenamientos, concentraciones y traslados de equipos.

La Seguridad Privada, salvo excepciones, como es el caso del transporte de valores, se realiza al interior de las entidades o establecimientos.

En estos momentos se encuentra en trámite en el Congreso Nacional un Proyecto de Ley (Boletín 6639-25), presentado a fines del año 2009, durante la administración anterior de la Presidenta Michelle Bachelet, que regula la Seguridad Privada, después de haber sido aprobado por la Cámara de Diputados en el Primer Trámite Constitucional, hoy se encuentra paralizado desde año 2014 en la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización del Senado, esperándose que pronto pase a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, donde se encuentra el Senador Felipe Harboe, uno de los artífices del presente proyecto, aunque para el Gobierno actual no es una prioridad y desestima legislar, en palabras del subsecretario del Interior, Mahmud Aleuy, en respuesta a los cuestionamientos de los parlamentarios de la comisión de Seguridad





Ciudadana de la Cámara de Diputados —en la sesión del miércoles— (Diario El Mercurio, de 30 de octubre de 2016, página C7) respecto de la inacción del Gobierno en torno al proyecto de seguridad privada, que ya cumple casi siete años en el Congreso. Este año los asaltos a centros comerciales —y otros— con guardias muertos o heridos impulsaron al sector privado a pedir un marco regulatorio actualizado. Pero si bien Aleuy manifestó su "voluntad" para la discusión del proyecto, el Gobierno optó por cambios administrativos.

Por ello —dijo—, "el comercio y otros sectores productivos deben prestar una colaboración más activa en materia de prevención y disuasión de los delitos". A partir de marzo "las empresas de seguridad privada si no cumplen (cierto estándar), pueden perder la certificación o ser suspendidas".

Respecto de los guardias que están en supermercados y malls, se está evaluando que usen chalecos anticortes, e incluso antibalas. También se está viendo la posibilidad de aumentar las horas para certificar a los guardias y vigilantes (quienes pueden portar armas), labor que hace el O.S.10.

El general Juan Irigoyen, a cargo de esa división de Carabineros, cree que están preparados para el aumento de trabajo que significa fiscalizar más entidades y guardias. Durante 2015 hubo más de 68 mil fiscalizaciones con cerca de 6.500 infracciones, por no poseer la capacitación o no tener a la vista su tarjeta de certificación. En lo que va del 2016, son aproximadamente 40 mil los fiscalizados, con cerca de 4 mil multas.

Para los gremios, en tanto,

...es importantísimo regular una actividad que hoy tiene una regulación obsoleta", comenta Antonio Montero, presidente de la Asociación de Empresas de Seguridad Privada y Transporte de Valores (Aseva), pero agrega: "Tal como está el proyecto de ley, no ayuda a resolver la problemática de fondo.

Pregunta: ¿Es o no la Seguridad Privada complementaria de la Seguridad Pública?





Seguridad Ciudadana

Se ha incorporado la expresión **Seguridad Ciudadana**, como aquella que tiene por objeto apoyar, fomentar e implementar medidas de prevención en materia de seguridad vecinal cuyo objetivo final es el bienestar de la ciudadanía, basada fundamentalmente en centrarse más en las personas que en las instituciones, otorgando un mayor grado de participación al ciudadano y enfocado en los derechos de estos últimos.

La Seguridad Ciudadana se conceptúa como un instrumento al servicio de las libertades, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Para el profesor español Álvaro Cuesta, citado por Alarcón (2008), es "la armónica y pacífica coexistencia de los ciudadanos bajo la soberanía del Estado y del Derecho. Ella opera como garantía de los ciudadanos frente a las eventuales agresiones físicas o daños hacia la comunidad, de que puede ser objeto por parte de presuntos delincuentes o transgresores del orden legal".

En nuestro país se creó la División de Seguridad Ciudadana en el Ministerio del Interior y el año 2003 se convocó a un foro de expertos, como espacio de reflexión y debate académico con el fin de avanzar en el conocimiento de estos temas, para identificar la magnitud del problema, plantear agendas de trabajo conjunto y proponer el diseño e implementación de políticas públicas de seguridad, que en definitiva pasó a convertirse en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Con posterioridad al trabajo realizado por el Foro de Expertos, que hizo el primer diagnóstico, se convocó a 105 actores relevantes en la materia, entre los cuales se encontraban representantes de instituciones sectoriales del Estado y de las policías, parlamentarios, miembros de la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados, expertos de centros de estudios y de organizaciones no gubernamentales y delegados de partidos políticos, con el fin de elaborar la Política Nacional de Seguridad Ciudadana, que fue publicada en octubre del año 2004.

En esta Política Nacional se llegó al consenso de entender la Seguridad Ciudadana "desde una perspectiva amplia, relacionada con el conjunto de sistemas de protección de la vida y los bienes de los ciudadanos ante diferentes factores de riesgo o amenazas" (División de Seguridad Ciudadana, 2004ª, p7), y que los desafíos planteados se limitan en su alcance al "fenómeno de la violencia y la delincuencia, así como el temor asociado a ambas" (División de Seguridad Ciudadana, 2004ª, p7).

La Política Nacional de Seguridad Ciudadana zanjó materias hasta entonces sujetas a discusión, tales como el problema específico que se debía abordar -la violencia, la delincuencia y el temor asociado a ambas-.



En cuanto a la inclusión de la prevención social del delito se indicó que "nuestra Política de seguridad debe ser, en primer lugar, de prevención, multiplicación de servicios y reducción de riesgos" (División de Seguridad Ciudadana, 2004ª, p.17) y que, sin renunciar al control, ni a sancionar las conductas delictivas, "La Política propuesta debe favorecer la prevención. Debemos, sobre todo, trabajar para evitar el ingreso de personas en carreras delictuales".

De los ocho objetivos generales planteados en la Política nacional de Seguridad Ciudadana, tres de ellos pueden ser catalogados como de prevención social del delito, a saber:

- Fortalecer y potenciar la capacidad de la familia para promover conductas prosociales y disminuir la violencia;
- Fortalecer y potenciar la capacidad de la escuela para promover conductas prosociales y disminuir la violencia, y
- Fortalecer la integración social y desarrollar comunidades fuertes.

Los primeros dos objetivos establecen a las familias y las escuelas como plataformas de trabajo para reducir factores de riesgo o potenciar factores protectores asociados a la violencia y/o los delitos y el tercer objetivo, establece como fin en sí mismo el desarrollo de comunidades cohesionadas e integradas.

En cuanto al tercer objetivo, las comunidades cohesionadas e integradas traerían como consecuencia la reducción de la delincuencia y el temor, comprende alusiones a un conjunto heterogéneo de relaciones causales o mecanismos mediante los cuales se lograría:

- Primero, la co-producción de seguridad entre los ciudadanos y las autoridades, ya que "la clave para revitalizar las comunidades está en que los vecinos trabajen junto con las instituciones -policías, municipios e instituciones de la sociedad civil- que tienen los recursos y la autoridad para abordar los problemas más complejos" (División de Seguridad Ciudadana, 2004ª, p.19);
- Segundo "la inclusión social, la creación o fortalecimiento de las organizaciones o redes sociales" (División de Seguridad Ciudadana, 2004ª, p.20), que sería un componente central para disminuir el temor y los delitos y la violencia, y
- Por último, la aspiración de "consolidar valores y normas comunitarias de respeto y solidaridad que permitan una mejor convivencia al interior de los vecindarios" (División de Seguridad Ciudadana, 2004, p.20).





Como se puede apreciar, los componentes precedentemente indicados se relacionan con los programas que se basan en modelos de gestión de iniciativas a nivel local, como lo eran Comuna Segura y Barrio Seguro.

Pregunta: ¿En qué consiste la Seguridad Ciudadana?

Seguridad Municipal

Las Municipalidades, en mayor o menor medida, de acuerdo a la importancia que le asignan al tema y a los menores o mayores recursos con que cuentan, han incursionado activamente en la Seguridad, desde la instalación de casetas en la vía pública, inspectores y supervisores, móviles, y, a contar de la dictación de la Ley Nº 20.965, de 4 de noviembre de 2016, que modificó la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tienen dentro de sus funciones "El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

Nociones elementales de Administración de Seguridad

La primera medida que todo administrador debe tomar, sin lugar a dudas, es identificar las amenazas, riesgos o peligros a que se encuentra expuesta su organización.

Se entiende por amenaza cualquier acto o condición que por sí mismo o encadenado a otro, puedan ocasionar un daño parcial o total, material o moral, afectando a los bienes o a las personas.

Normalmente las pérdidas o fallas ocurren, e incluso se repiten, debido a una deficiente planificación, organización o dirección. Un análisis racional, exento de prejuicios y de predilecciones personales, con juicios imparciales, debe inspirar las acciones y reacciones en el campo de la seguridad, evitando reacciones emocionales.

Una planificación adecuada y los estudios correspondientes, seriamente realizados, podrán reducir o eliminar por completo dos de las principales causas que generan problemas en el ámbito de la seguridad: la ignorancia y la negligencia.





Es necesario que la misión, la visión y las políticas de la organización sean conocidas y compartidas por todos sus integrantes, desde sus más altos niveles hasta los últimos niveles. La seguridad es responsabilidad de todos y a todos beneficia.

Dentro de los peligros a que se encuentra expuesta toda organización, podemos señalar los siguientes:

- Peligros de la naturaleza, tales como sismos o terremotos, maremotos o inundaciones, tempestades y huracanes, etcétera.
- Peligros humanos comunes, tales como hurtos y robos, agresiones y homicidios, destrucción y vandalismo, etcétera.
- Peligros operacionales, como fallas mecánicas o eléctricas, incendio o explosión, fatiga de material, muchas de las cuales a veces tienen un trasfondo humano, por la falta de previsión.
- Peligros por causas socio-políticas, reivindicaciones sociales, paros y huelgas, guerras, terrorismo, etcétera.

En el idioma inglés se acostumbra englobar a todas las amenazas en seis categorías, con la sigla WACOEE, que corresponde a los siguientes conceptos:

W Waste Desperdicios, derroches, pérdidas

A Accidents Accidentes

C Crime Faltas y actos delictuales

O Omissions Omisiones

E Errors Errores

E Environment Medio Ambiente

Deben identificarse tanto las amenazas o peligros externos como los internos.

Dentro de los peligros internos debe considerarse desde el estado y condición de las instalaciones, maquinarias y equipos, las políticas de seguridad que se hayan implementado. En general, una buena iluminación, cierres perimetrales en buenas condiciones, equipos electrógenos de emergencia, sumado a capacitación permanente





del personal, ayuda a brindar una mayor seguridad, la que puede potenciarse, cuando sea adecuado, con Guardias de Seguridad, especialmente para los controles de acceso, entrada y salida de materiales, etcétera.

Dentro de los peligros externos debe considerarse la globalización de los mercados, las fluctuaciones del mercado nacional e internacional, los tratados de libre comercio, las alzas en materias primas tales como los combustibles, en que un acuerdo para reducir la producción por parte de los países exportadores, puede provocar alzas en los precios, eventual incumplimiento de contratos, sean nacionales o internacionales, como el que afectó cuando se cortó el suministro de gas desde el país vecino.

Identificados los peligros o riesgos a que se encuentre expuesta la organización es necesario determinar su probabilidad de ocurrencia, el tiempo de exposición, como asimismo las consecuencias que pueda producir.

La probabilidad de ocurrencia, dependiendo del tipo de peligro, puede disminuirse si se adoptan las medidas de seguridad adecuadas. Siempre existirá algún grado de vulnerabilidad o debilidad que afecte a la organización, por cuanto no es posible o, dicho de otro modo, rentablemente adecuado, tomar tantas medidas que eviten todo riesgo, por cuanto resultaría demasiado oneroso.

En particular, en el caso de bienes, es importante ponderar el tiempo de exposición en que ellos están expuestos (una tienda abierta al público durante 10 horas al día implica un mayor riesgo que una tienda abierta solo 5 horas al día; asimismo, hay horarios o lugares en que el riesgo es mayor. La atracción delictual es otro factor a considerar, por cuanto hay bienes más apetecidos que otros, ya sea por su alto valor o por su fácil comercialización posterior (reducción). Todos factores indicarán la conveniencia de mantener o mejorar las medidas de seguridad.

Las consecuencias de los potenciales peligros, valorizados al tiempo presente, permitirá determinar la inversión necesaria para reducir o evitar.

Pregunta: ¿Cuáles son las amenazas, riesgos o peligros en su entorno laboral?





Conclusión

La seguridad es un tema transversal que preocupa a los individuos, a los organismos intermedios y al Estado.

Su concepto no es unívoco y existen diversas clasificaciones, algunas más bien semánticas que diferencias de fondo.

La seguridad es una responsabilidad de todos y que también beneficia a todos.

Lo fundamental para poder administrar la seguridad es establecer las amenazas, riesgos o peligros que puedan afectar a las personas u organizaciones.

Dimensionar las vulnerabilidades permite a su vez tomar decisiones en cuanto a los esfuerzos y recursos a utilizar.





Bibliografía

Alarcón Saavedra, Julio. (2008). Gestión de riesgos puros y seguridad integral de Instituciones y Empresas. Chile: Instituto Panamericano de Seguridad S.A.

Villagra Reveco, Luis Humberto. (1997). Seguridad Privada. Chile: Universidad de Las Condes.







ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD

UNIDAD Nº II Emprendimiento y Seguridad







Introducción

En la Primera Unidad se repasaron algunas nociones elementales de administración, el concepto de seguridad, y algunas nociones elementales de Administración de la Seguridad, comenzando por la identificación de las amenazas, riesgos o peligros que enfrenta toda organización.

En la presente Unidad nos enfocaremos en el ámbito privado y específicamente en el emprendimiento, comenzando por la creación de una empresa.

La creación de una empresa comienza con una idea, su concreción en alguna forma de organización jurídica (constitución de una persona jurídica comercial), la obtención de un inmueble adecuado para funcionar, el cumplimiento de la normativa tributaria y municipal y finalmente, en el caso de la Seguridad Privada, termina con la obtención de la Autorización de la Autoridad Fiscalizadora (O.S.10.), para lo cual, además, se requiere que los dueños, socios o representantes legales sean personas probas y solventes.





Ideas Fuerza

Todo emprendimiento comienza con una idea que debe concretarse mediante acciones. Las acciones a desarrollar son variadas y requieren de recursos económicos o financieros y de la asesoría adecuada.

Conocer los trámites que involucra el iniciar una empresa permitirá planificar bien, obtener los recursos necesarios para realizar las gestiones y mantener la empresa mientras se le autorice su funcionamiento, lo que puede tardar algunos meses.

Saber desde un principio los requisitos que se deberán cumplir ante la Autoridad Fiscalizadora ahorrará importantes recursos y tiempo, tales como modificar escrituras públicas de constitución (por haber omitido la frase sacramental "prestar servicios en materias inherentes a Seguridad Privada", por ejemplo), dejar sin efecto compra o arriendo de inmuebles que no reúnen las condiciones adecuadas para funcionar, entre otros.





Desarrollo

Constitución de una empresa

Primer paso, definir el tipo de Empresa

Antes de iniciar cualquier actividad comercial, es fundamental definir los aspectos principales que regirán a la nueva Empresa, independientemente del rubro o giro elegido. Previo a la definición de la constitución de la persona jurídica comercial es indispensable esbozar o elaborar un Plan de Negocios, que en términos generales consiste en un documento escrito que recoge las claves que nos van a permitir administrar eficientemente la nueva Empresa.

En esta etapa es importante conocer las diversas figuras societarias existentes en nuestro país para poder tomar una decisión acertada respecto del tipo de Empresa a constituir, determinación que finalmente dependerá de la estrategia de negocios del emprendedor, de la dimensión de los aportes de capital, del perfil del inversionista, de su mayor o menor aversión al riesgo, etcétera.

Si bien es cierto se puede realizar un emprendimiento a título de persona natural, es decir, utilizando su nombre y su propio RUT, ello es altamente inconveniente por las responsabilidades ilimitadas que implica y porque muchas grandes empresas simplemente no negocian con personas naturales, razón por la cual es fundamental comenzar creando una persona jurídica comercial.

Persona jurídica comercial

Todas las personas jurídicas son entes ficticios que la ley permite crear y que poseen facultades para ejercer derechos y contraer obligaciones. Pasan a ser una persona distinta de sus constituyentes, se identifican con su nombre o razón social y se les otorga un rol único tributario propio.

La Persona Jurídica puede ser formada por una o más personas naturales o jurídicas que estén facultadas para realizar actividades con fines de lucro, vale decir, en el caso de personas naturales, deben ser adultos (hombres mayores de 14 años y mujeres mayores de 12, quienes deben estar autorizados por sus padres o bien ser representados por ellos hasta que cumplan la mayoría de edad, es decir, 18 años).





Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.)

Corresponde a una persona jurídica con patrimonio propio distinto del titular y con carácter comercial. Aquí el constituyente sólo responde con su obligación de hacer un aporte de capital a la Empresa, y la Empresa responde con todos sus bienes, pero los acreedores de la Empresa Individual no pueden cobrar sus créditos al constituyente.

Dependiendo del proyecto que se desea realizar puede ser una buena alternativa, suponiendo que no requiera mayor capital, en cuyo caso puede ser más conveniente analizar la posibilidad de constituir una sociedad.

Sociedades

Una Sociedad corresponde a la asociación de personas naturales o jurídicas dedicadas a una actividad comercial de la que se persigue un lucro o ganancia que se reparte entre los participantes o socios, de acuerdo a la proporción de sus aportes y a la naturaleza de la Sociedad.

Dependiendo de las condiciones particulares de cada una, se distinguen diversos tipos de sociedades comerciales.

Sociedad Colectiva Comercial

En las Sociedades Colectivas Comerciales los socios intervienen directamente en la gestión y responden personal e ilimitadamente de las deudas de la Sociedad, es decir, las personas que la conforman deberán responder, solidariamente, incluso con sus bienes personales sobre los compromisos sociales. Este tipo de Sociedad no tiene limitaciones en cuanto al número y la nacionalidad de sus socios.

Este tipo de sociedad no se recomienda, porque en definitiva no protege el patrimonio de los socios, por lo cual pueden llegar a perder todos sus bienes en caso que la sociedad no cumpla sus obligaciones.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (Ltda.)

Los socios pueden ser nacionales o extranjeros, personas naturales o jurídicas, sin que su número pueda ser inferior a dos ni superior a cincuenta.





No se exige un mínimo de capital y, aunque presenta similitudes con las Sociedades Anónimas, especialmente en la responsabilidad limitada de sus miembros, se diferencia de aquéllas en aspectos tan importantes como en que las cuotas de participación de sus miembros en la Sociedad no están incorporadas en documento alguno ni son libremente transmisibles, es decir, no corresponde a acciones libremente transables.

Sus actividades no están sometidas a ningún control específico por parte de los organismos gubernamentales.

En las Sociedades de Responsabilidad Limitada prima el elemento personal por sobre el aporte de capital.

Sociedad en Comandita o Comanditaria

Este tipo de Sociedad presenta coexistencia de sus participantes pudiendo ser Socios Administradores o Gestores que responden ilimitadamente de las deudas sociales y participan en la gestión de la Sociedad, junto con Socios Comanditarios que no participan en la gestión y cuya responsabilidad se limita al capital aportado. Si el capital aportado por estos últimos está representado en acciones, la Sociedad adquirirá la forma de "Comanditaria por Acciones". Los socios pueden ser personas naturales o jurídicas.

Sociedad Anónima (S.A.)

La Sociedad Anónima es una persona jurídica formada por la reunión de un fondo común, suministrado por accionistas responsables sólo por sus respectivos aportes y administrada por un directorio integrado por miembros esencialmente revocables. Las Sociedades Anónimas pueden ser de tres clases: Cerradas, Abiertas o Especiales.

Cerradas: Aquellas que no hacen oferta pública de sus acciones, sino que se constituyen entre personas conocidas, amigos o familiares, sin perjuicio de que voluntariamente puedan sujetarse a las normas que rigen a las Sociedades Anónimas Abiertas o que lleguen a tener 500 o más accionistas, en cuyo caso pasan a la categoría de abiertas, sujetas obligatoriamente a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Abiertas: Aquellas que hacen oferta pública de sus acciones en conformidad a la Ley de Mercado de Valores; tienen 500 o más accionistas o bien, las que, a lo menos, el 10% de su capital suscrito pertenece a un mínimo de cien accionistas. Estas Sociedades quedarán sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, y





deberán inscribirse en el Registro Nacional de Valores teniendo cuidado de observar las disposiciones legales especiales que les sean aplicables.

Especiales: Son aquellas que requieren autorización para existir y funcionar, tales como los Bancos, Compañías de Seguros, Administradoras de Fondos de Pensiones, etcétera.

En las sociedades anónimas, ya sean Abiertas, Cerradas o Especiales prima el capital, independiente de quien lo aporte, por eso se denominan "Anónimas". Es aconsejable crear una Sociedad Anónima cuando se planea incorporar inversionistas.

Sociedad Anónima por Acciones (SpA.)

Las Sociedades por Acciones (SpA) son un tipo de sociedad de capital caracterizada por su flexibilidad: otorga a los accionistas la facultad de regular libremente la casi totalidad de los aspectos de la sociedad. El rasgo jurídico más relevante de estas sociedades consiste en que ella puede tener originariamente o derivativamente un solo accionista.

El artículo 424 del Código de Comercio que define estas sociedades, señala que "La sociedad por acciones, o simplemente "la sociedad" (...) es una persona jurídica creada por una o más personas mediante un acto de constitución perfeccionado de acuerdo con los preceptos siguientes, cuya participación en el capital es representada por acciones".

Pregunta: ¿Qué tipo de persona jurídica comercial se puede constituir para crear una empresa y cuál de ellas le convendría de acuerdo a su eventual proyecto?

Formalidades de Constitución

Básicamente existen dos modalidades para constituir personas jurídicas comerciales: la tradicional (Escritura de Constitución de Sociedad, Inscripción en Registro de Comercio y publicación en el Diario Oficial) y, la nueva, a través de la plataforma electrónica "Mi empresa en un día", en el portal del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que además permite un importante ahorro de recursos.

La constitución a través del portal del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, requiere solamente de una firma digital y, en caso de no contar con ella, se puede hacer a través de la firma digital por intermedio de una Notaría Pública, sin embargo, se recomienda seguir con el sistema tradicional, por diversas razones de orden práctico.





Sistema tradicional

La Escritura de Constitución de Sociedad es fundamental para la creación de una Empresa ya que establece, entre otras cosas, el tipo de Sociedad, el giro o actividad comercial a la cual se dedicará, los socios que la conformarán y sus aportes de capital respectivos, así como también la forma en que éstos participarán de las utilidades y cómo se responderá en caso de pérdidas.

Es un respaldo jurídico ante cualquier eventualidad sobre los bienes de las partes involucradas ya que estipula los límites y alcances de las responsabilidades comerciales. También detalla cómo se administrará esa Sociedad, la labor de cada uno de los participantes y la manera como se establecerán las remuneraciones.

La confección de la Escritura Pública requiere contratar los servicios de un abogado, quien redacta lo que se conoce como Minuta la que finalmente se realiza ante un Notario Público (algunas notarías prestan el servicio completo).

De todos modos, siempre será aconsejable asesorarse por un Abogado y aclarar todo tipo de dudas, suponer conflictos y situaciones por muy poco probables que parezcan, definir las participaciones y actividades de cada socio, etc., con el objeto de no dejar vacíos que puedan ser perjudiciales en el futuro. A la firma de la escritura deben concurrir con su Cédula de Identidad. La escritura original queda en la Notaría, sin perjuicio que después de un lapso de tiempo se envía al archivero judicial. A los interesados se les entrega copias para su inscripción en el Registro de Comercio y su publicación en el Diario Oficial, todo lo cual debe hacerse en un plazo de 60 días, contados desde la última firma (no es necesario que todos los socios firmen en el mismo momento).

El tiempo de redacción de la escritura dependerá de la mayor o menor complejidad y de la rapidez con que tomen los acuerdos los futuros socios. Los costos dependerán de la oferta y demanda, toda vez que hay abogados que cobran poco y otros mucho, aunque en general se acostumbra cobrar el 1% del monto del capital declarado.

Un costo ineludible serán los honorarios del Notario Público, quien es un auxiliar de la Administración de Justicia, que ejerce sus funciones en un territorio determinado, pero donde el interesado puede cotizar y elegir la más económica, pero en general, será difícil encontrar donde cobren menos de una UTM, variando también de acuerdo a la extensión de la misma y al capital social.

Otro costo asociado, es la inscripción en el Registro de Comercio que lleva el Conservador de Bienes Raíces y Comercio, quien también es un auxiliar de la Administración de Justicia, cuyo monto dependerá de la extensión del documento y fundamentalmente del capital social (0,2% con un tope máximo cercano a los \$ 300.000).



Este trámite está listo normalmente en una semana, aunque puede verse demorado si se realizan observaciones que deban corregirse.

Se recomienda dejar para el final la publicación en el Diario Oficial, una vez verificada la inscripción sin observaciones.

Finalmente, deben protocolizarse la inscripción del extracto y la publicación en la misma Notaría, copia de lo cual se entrega a los interesados para realizar los trámites siguientes.

Es fundamental que en el giro u objeto social figure expresamente señalada la "prestación de servicios en materias inherentes a Seguridad Privada", sin lo cual no será posible obtener la autorización respectiva por parte de la Autoridad Fiscalizadora (O.S.10.).

Pregunta: ¿Qué costo pueden llegar a alcanzar los trámites necesarios para constituir jurídicamente la empresa a través del sistema tradicional?

Iniciación de Actividades

Este trámite obligatorio para quienes inicien actividades económicas, comerciales o profesionales da inicio legalmente a toda actividad productiva comercial, además marca el inicio de las obligaciones como contribuyente sujeto a impuestos, los que se aplicarán mientras no se realice el término del giro. Junto con la Iniciación de Actividades se otorgará un Rol Único Tributario.

Antes de proceder a la Iniciación de Actividades es fundamental tener un domicilio establecido (propio, arrendado, con leasing o cedido) y luego tener claridad en la descripción y códigos correspondientes al giro de la Empresa (en la página web del SII se detallan los códigos para cada uno de los 18 sectores de actividad económica y los subsectores asociados a ellos).

Es fundamental si queremos iniciar una actividad en el ámbito de la Seguridad Privada, se incluya expresamente este código, de lo contrario la Autoridad Fiscalizadora no autorizará la empresa respectiva a realizar actividades en este ámbito.

Cabe señalar que una empresa puede tener más de un giro (no así las E.I.R.L.), los cuales deben ser claramente especificados, así como también puede realizar actividades de ambas categorías simultáneamente. El procedimiento se realiza en alguna de las oficinas del Servicio de Impuestos Internos o bien en forma electrónica utilizando el portal del SII (www.sii.cl).





Para las actividades enmarcadas como Primera Categoría, ya sean personas naturales o jurídicas, es necesario presentarse ante las oficinas del Servicio de Impuestos Internos correspondientes al domicilio de la Sociedad y presentar los siguientes documentos:

- Formulario de Inscripción al Rol Único Tributario y/o Declaración de Inicio de Actividades (F-4415).
- Cédula de Identidad del contribuyente (o fotocopia legalizada ante Notario si es que el trámite lo realiza un Representante Legal).
- Escritura de la Sociedad.
- Inscripción de la Sociedad en el Registro de Comercio.
- Publicación del Extracto en el Diario Oficial.

El Formulario F-4415 deberá ser firmado y presentado ante el SII por el contribuyente, el Representante Legal o una persona autorizada con poder notarial, quien deberá solicitar a través del mismo documento la verificación de domicilio, la cual podría demorar aproximadamente una semana, dependiendo de la disponibilidad de los Inspectores.

Además, será necesario presentar antecedentes que acrediten el domicilio del contribuyente, los cuales van a depender de la condición de propiedad del inmueble.

- Inmueble Propio: Se deberá comprobar con cualquiera de los siguientes documentos:
- Último recibo de Contribuciones de Bienes Raíces (Tesorería General de la República).
- Certificado de Avalúo (en el SII se obtiene en forma presencial o a través de la página web del mismo Servicio).
- Escritura de compra u otro documento que demuestre la propiedad o usufructo (posesión efectiva, donación, etc. en el Conservador de Bienes Raíces).
- Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces.
- Factura de compra del inmueble, emitida por la empresa constructora.
- Inmueble Arrendado: Se deberá comprobar con alguno de los siguientes documentos:
- Contrato de Arriendo.

Si el contribuyente emitirá documentos con derecho a crédito fiscal de IVA, es decir Facturas u otros documentos como Notas de Débito, Notas de Crédito o Guías de

10



Despacho, el Contrato deberá estar firmado ante Notario, Ministro de Fe del SII u Oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación.

- Leasing: En este caso se deberá presentar el Contrato, el cual debe estar firmado por alguna de estas personas.
- Los propietarios o representante legal (que puede ser un corredor de propiedades que cuente con mandato para este efecto)
- Inmueble Cedido: Cuando existe cesión o autorización para utilizar un inmueble con fines comerciales se deben presentar los siguientes documentos:
- Autorización escrita ante Notario, Ministro de Fe del SII u Oficial del Servicio de Registro Civil e Identificación, del propietario o arrendatario del inmueble para realizar la actividad declarada.
- Acompañar el original (o fotocopia ante Notario) de la Cédula de Identidad de quien otorga la autorización. Si el cedente es arrendatario del inmueble, debe demostrar, además, la calidad de tal según lo señalado en el punto correspondiente a Inmueble Arrendado.

El trámite de Inscripción al RUT y/o Declaración de Inicio de Actividades no tiene costo, y el tiempo que demore dependerá principalmente de la correcta presentación de los antecedentes y de verificación de domicilio.

Documentos Tributarios

Dependiendo del tipo de empresa y/o actividad que se realice deberá operar con diversos documentos entre los cuales se encuentran las Boletas de Honorarios, Facturas, Boletas de Venta, Libros Contables, etc.

Libros contables

Estos documentos permiten al contribuyente llevar un registro contable de la Empresa, realizar el balance anual y respaldar su actividad ante el SII.





Dependiendo del tipo de empresa y de la categoría del contribuyente, se deberá contar con los siguientes Libros Físicos Impresos o Electrónicos:

Libro Auxiliar: Es un libro complementario a los principales libros de contabilidad. Su función es registrar todas las operaciones que le son propias y centralizarlas en el Libro Diario mediante un solo asiento contable. Existen, entre otros, los siguientes Libros Auxiliares: Caja, Remuneraciones, Retenciones, Clientes, Compra y Ventas, etc.

Libro Auxiliar de Remuneraciones: Es un Libro obligatorio para todo empleador con cinco o más trabajadores, en el que se deberá llevar un registro de las remuneraciones y ser timbrado por el Servicio de Impuestos Internos. Las remuneraciones que se encuentren en este Libro serán las únicas que podrán considerarse como gastos por remuneraciones en la contabilidad de la Empresa.

Libro de Compra y Ventas: Es un Libro obligatorio para los contribuyentes afectos al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en el que se deberá llevar un registro cronológico de las compras y ventas y ser timbrado por el Servicio de Impuestos Internos.

Libro FUT: El Fondo de Utilidades Tributarias es un Libro especial de control que deben llevar los contribuyentes que declaren rentas efectivas en Primera Categoría, demostradas a través de contabilidad completa y balance general, en el cual se encuentra la historia de las utilidades tributables y no tributables, generadas por la Empresa, las percibidas de Sociedades en que tenga participación, los retiros de utilidades tributarias efectuados por sus dueños o socios y los créditos asociados a dichas utilidades. Dicho Libro debe ser timbrado por el Servicio de Impuestos Internos y su implementación es obligatoria para los contribuyentes indicados anteriormente.

Libro Diario: Corresponde al registro contable en el que se anotan todas las transacciones en forma cronológica. Está compuesto por el debe y el haber, donde se anotan los nombres de las cuentas debitadas y acreditadas con sus respectivos montos.

Libro Mayor: Resumen del movimiento de cada una de las cuentas del Libro Diario. Este resumen arroja un saldo deudor o acreedor por cuenta, el cual es trasladado posteriormente al balance.

Pregunta: ¿Qué es lo primero que necesita para hacer la iniciación de actividades?

12





Autorizaciones o permisos para operar

Una vez que la Empresa se encuentra constituida y legalizada como contribuyente, el comienzo de las actividades comerciales dependerá de una serie de Permisos otorgados por distintas entidades de acuerdo al rubro de la Empresa.

En particular, para el caso de la Seguridad Privada, se requiere obtener la autorización por parte de la Autoridad Fiscalizadora (O.S.10.) en la Prefectura de Carabineros correspondiente al domicilio de la entidad, conforme a la Guía disponible en la página web: www.autoridadfiscalizadora.cl (Seguridad Privada), pero previamente se debe obtener la patente municipal, conforme a lo indicado a continuación.

Ante la Autoridad Fiscalizadora los dueños, socios, directores o representantes legales deberán acreditar idoneidad moral y profesional.

Esta etapa de creación de una Empresa contempla aspectos tan importantes como el lugar físico donde se va a operar y el cumplimiento de las condiciones estructurales, sanitarias y ambientales necesarias para ejercer el giro. Estos requisitos se encuentran regulados por ley y son necesarios para obtener la Patente Comercial.

Antecedentes del Inmueble destinado al funcionamiento de la Empresa.

Certificado de Informaciones Previas

Este Certificado indica, entre otras cosas, las normas urbanísticas para el uso de suelo y la declaración de utilidad pública que afecta al predio donde se desea instalar la Empresa, esto es, la compatibilidad del domicilio con el uso comercial que se le necesita dar. Es preciso solicitarlo para todo tipo de rubro y, sobre todo, si se requiere edificar.

Este documento proporciona, entre otros y según corresponda, los siguientes antecedentes:

- Número municipal asignado al predio.
- Línea oficial, línea de edificación y/o anchos de vías que limiten o afecten al predio, ubicación del eje de la avenida, etc.
- Declaración de utilidad pública que afecta al predio, en su caso, derivada del Instrumento de Planificación Territorial.
- Indicación de los requisitos de urbanización.





 Normas urbanísticas aplicables al predio, por ejemplo, uso de suelo, alturas de edificación, áreas de riesgo o de protección que pudieren afectarlo, zonas o construcciones de conservación histórica o zonas típicas y Monumentos Nacionales con sus respectivas reglas urbanísticas especiales, exigencias de plantaciones y obras de ornato en las áreas afectas a utilidad pública, declaratoria de postergación de permisos, señalando el plazo de vigencia y el decreto o resolución correspondiente, entre otros.

La solicitud del Certificado de Informaciones Previas se realiza en la Dirección de Obras Municipales (DOM) correspondiente al domicilio de la Empresa, debiendo presentarse en ese momento un croquis que muestre la ubicación del predio, indicando las calles circundantes y las medidas aproximadas de cada uno de los deslindes.

El trámite puede tener una duración de entre 7 a 15 días hábiles dependiendo del Municipio y bajo esta última condición, su valor fluctuará entre los \$ 4.000 a \$ 8.000.

La normativa descrita en el Certificado tiene vigencia indefinida mientras no se realicen modificaciones a las normas urbanísticas, legales o reglamentarias pertinentes, las cuales deberán ser publicadas en el Diario Oficial para su validez.

Certificado de Calificación Técnica

Este documento tiene como objeto calificar los aspectos técnicos de la actividad a desarrollar por la Empresa e indicará los posibles riesgos que su funcionamiento pudiese generar a sus trabajadores, entorno, etcétera.

La entidad calificará como Peligroso, Insalubre y/o Contaminante, Molesto o Inofensivo dependiendo del cumplimiento de ciertas normas establecidas para cada rubro y de acuerdo al Plan Regulador de cada comuna.

El Certificado de Calificación Técnica es requisito para la solicitud del Permiso de Edificación en caso que se requiera construir o modificar el inmueble.

La Empresa debe solicitar formalmente la calificación técnica de su actividad al Seremi de Salud, para lo cual se debe pedir el formulario de certificado y el instructivo respectivo, completar los Formatos 1, 2 y 3, presentarlo en las mismas oficinas con los siguientes documentos adjuntos y sus indicaciones particulares:

Plano de Planta del Local (se recomienda solicitar a un Arquitecto): Ubicación de la edificación en el terreno, dependencias (casino, servicios higiénicos, oficinas, bodegas,

14





etc.), ubicación de maquinarias y equipos, actividades desarrolladas por vecinos y colindantes (vivienda, local comercial, fábrica, colegio, hospital, etc.).

Memoria Técnica de las Características de la Construcción y/o Ampliación (basadas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones):

Tipo de construcción (nueva, antigua, materialidad, etc.).

Piso de la Construcción (radier, madera, gravilla, textil, etc.).

Características de los muros y deslindes (tipo, altura, materialidad, resistencia al fuego).

Tipo de techo (planchas metálicas, teja, madera, etc.).

Memoria Técnica de los Procesos Productivos y su Respectivo Flujograma (documento descriptivo/explicativo realizado por el interesado): o Descripción del o de los productos que se fabrican, almacenan y/o elaboran.

Materias primas, maquinarias y vehículos requeridos en la actividad o Zona de carga y descarga.

Etapas básicas de la producción o proceso productivo.

Stock de productos, forma y lugar de almacenamiento (tipo de envase, temperatura promedio y ventilación de bodega, etc.).

Cantidad de personas que trabajarán en las instalaciones.

Duración del proceso productivo (operación continua o turnos diurnos y/o nocturnos, etc.).

Clasificación de Sustancias Químicas según Norma Chilena 382 Of.98.

Certificado Municipal de Zonificación

Este documento, entregado por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad respectiva, es requisito para la obtención de Patente Comercial, y especifica los antecedentes de zonificación de un predio, es decir, uso de suelo y exigencias para las construcciones en una determinada zona.

El Representante Legal deberá concurrir previamente al Seremi de Salud o Servicio de Salud correspondiente al domicilio de la Sociedad y retirar una Solicitud de Informe Sanitario la cual, una vez cumplimentada, debe ser presentada ante la DOM.





El tiempo que demore la entrega del Certificado dependerá de cada Municipio, condición que aplicará también a su costo el cual fluctúa entre \$ 1.000 y \$ 3.000.

Autorización Sanitaria

Mediante este documento el Seremi de Salud o la Autoridad Sanitaria de cada comuna autoriza la realización de una actividad lucrativa secundaria o terciaria dentro de los límites de la comuna. Este trámite debe realizarse antes de instalar el local, y no después, además, es de suma importancia que antes de arrendar o comprar un local, o un terreno, que se destinará a uso comercial, se consulte el Plan Regulador de cada Municipio, para evitar problemas posteriores

El interesado deberá concurrir a las oficinas del Servicio de Salud correspondientes al Municipio del domicilio de la Empresa y solicitar el Formulario de Autorización Sanitaria que especifica si el inmueble o predio cumple con las condiciones necesarias para realizar la actividad comercial que se requiera. Este último deberá ser presentado con el Informe de Zonificación entregado por el Municipio correspondiente.

Dependiendo del giro bajo el cual se realizará la actividad comercial se requerirán diversos documentos, los cuales deberán ser adjuntados posteriormente al formulario.

La tramitación tiene una duración aproximada de 15 días hábiles y un arancel cobrado de acuerdo al rubro, más un 0,5% del capital inicial declarado.

Trámite Cero

Para el caso de empresas consideradas de bajo riesgo ambiental o sanitario, la Autorización Sanitaria se enmarca bajo el llamado Trámite Cero con el cual la Autoridad Sanitaria se compromete a entregar el certificado en un plazo no mayor a 1 hora.

Entre las empresas que pueden optar a este trámite se encuentran los Talleres, Bazares, Librerías, Ferreterías y Comercio que expendan alimentos no perecibles o bien que no requieran de la manipulación de químicos y sustancias peligrosas, etc., así como también aquellas empresas que requieran solicitar Certificados de Destinación Aduanera para la internación de alimentos o materias primas.

El Representante Legal de la Empresa deberá concurrir a las oficinas del Seremi de Salud y solicitar los formularios "Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios" y "Trámite Cero".



El primero de ellos contempla una autoevaluación de la Empresa y un compromiso de cumplimiento de la normativa. El Seremi, en un acto de confianza, otorgará la Autorización Sanitaria en el plazo de 1 hora contada desde la recepción de los formularios y la cancelación del arancel correspondiente, el que variará de acuerdo al giro de la Empresa.

Es importante considerar que la Autoridad Sanitaria estará facultada para fiscalizar en terreno el cumplimiento de lo declarado en el formulario, por esta razón es recomendable asegurarse que la Empresa cumple con la Normativa para evitar futuras multas o la cancelación de la Patente Comercial.

Si bien la Autorización Sanitaria es requisito en la mayoría de los rubros, existen algunos que no lo requieren, salvo expresa solicitud Municipal. Entre ellos están: Venta y reparación de radios y televisores, Gasfiterías, Relojerías, Venta de artefactos electrodomésticos, Sastrerías, Fotografías, Compraventa de vehículos, Librerías, Taller de llaves, Venta de muebles, Venta de colchones, Venta de papel, Venta de Calzado, Bazares, Boutiques, Venta de línea blanca.

Certificado de Calificación de Actividad Industrial

Para que la Municipalidad pueda otorgar Patente definitiva para la instalación, ampliación o traslado de industrias, se debe solicitar a la Autoridad Sanitaria un informe que compruebe que se han implementado todas las medidas comprometidas para evitar riesgos y molestias. (Artículo 83 del DFL N° 725/67, Código Sanitario, D.O. 31.01.1968).

Este informe lo entrega el Servicio de Salud, luego de una inspección en terreno de la Empresa ya instalada, previo a su funcionamiento y posterior a la calificación ambiental.

La Autoridad Sanitaria informará favorablemente una determinada actividad industrial o comercial, siempre que determine que técnicamente se han controlado todos los riesgos asociados a su funcionamiento y que la localización propuesta esté de acuerdo con el Plan Regulador comunal e intercomunal.

Permiso de Edificación

Mediante este Permiso la Dirección de Obras Municipales (DOM), autoriza la petición de un usuario para construir en el espacio de una comuna. Sin éste no podrá iniciarse obra alguna.



El interesado deberá contratar los servicios de un Arquitecto, quien concurrirá a las oficinas de la Dirección de Obras Municipales correspondientes al domicilio del predio, donde elevará la Solicitud de Permiso de Edificación, debiendo presentar una serie de documentos descritos para ello.

El Permiso de Edificación otorga al solicitante un plazo de tres años para comenzar las obras, de lo contrario éste caducará. Lo mismo ocurre en las obras que permanecen paralizadas durante ese tiempo.

Permiso de Obra Menor

Mediante este documento, la Dirección de Obras Municipales autoriza al interesado para la ejecución de obras que no alteren la estructura principal del inmueble, como por ejemplo, remodelaciones interiores, modificación de muros no estructurales, ampliaciones de hasta 100 m2, etc.

Al igual que en el caso anterior, este trámite debe ser realizado por un Arquitecto, quien presentará ante las oficinas de la DOM los siguientes que se requieren para ello.

Habitualmente este Permiso no tiene costo, sin embargo quedará a criterio de cada Municipio su calificación para el caso de las ampliaciones inferiores a 100 m2 que impliquen modificaciones mayores.

Cambio de Destino

Mediante este trámite se solicita a la Dirección de Obras Municipales revisar los antecedentes de una edificación con el objeto de Cambiar su Destino definido por el Plan Regulador. Debe ser llevado a cabo si el predio en que el solicitante desea realizar la actividad comercial respectiva, no se encuentra en concordancia con lo establecido en el Plan Regulador de cada comuna.

Inicialmente se debe realizar una solicitud de Cambio de Destino ante la Dirección de Obras Municipales, adjuntando los documentos señalados a continuación, sin embargo, será esencial consultar en cada Municipio los documentos adicionales necesarios, los cuales dependerán de cada entidad y del nuevo Destino que se requiere para el predio.

En términos generales la DOM solicitará:

Fotocopia Cédula de Identidad del Propietario o Representante Legal.





• Certificación de Dominio Vigente Extendido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o Declaración Jurada de Propiedad.

En caso de existir modificación o alteración del inmueble, se deberá agregar:

Fotocopia de Permiso de Edificación y Certificado de Recepción Final.

De no existir modificación o alteración del inmueble, el propietario o su representante deberán presentar:

- Declaración Jurada de que no se realizarán modificaciones o alteraciones en el inmueble.
- Croquis en que consten las medidas y Destino de las dependencias implicadas.
- Certificado de Calificación de Actividad Económica (cuando corresponda).

Si el inmueble está acogido a régimen de co-propiedad inmobiliaria, se requerirá lo siguiente:

- Fotocopia del Reglamento y del Acta de Asamblea de co-propietarios en que conste la habilitación de los representantes que suscriben esta solicitud.
- Fotocopia del Acta en que la Asamblea autorice el Cambio de Destino, cumpliendo con el quórum exigido en la Ley N° 19.537 de co-propiedad inmobiliaria e individualizando las unidades del condominio implicadas y su destino solicitado.

La duración y aprobación del trámite dependerá de cada Municipio, y su costo asciende aproximadamente a 0,1 UTM por la solicitud la cual, de ser aprobada, requerirá de un pago cercano a 0,5 UTM.

Recepción Definitiva de Obra

Luego de la construcción o modificación de un inmueble es necesario solicitar a la Dirección de Obras Municipales la autorización para habitarlo o utilizarlo de acuerdo a los fines previamente acordados.

Este trámite deberá ser gestionado por el Arquitecto, quien deberá concurrir a las oficinas de la DOM correspondientes al domicilio del inmueble en cuestión y presentar, dependiendo del Municipio y del tipo de obra, la solicitud de Recepción Definitiva de la Obra acompañada del expediente completo del proyecto construido que incluye la totalidad de las modificaciones y los Certificados de Recepción de las instalaciones contempladas en las especificaciones técnicas aprobadas.





Por otra parte, deberá adjuntar Declaración especificando si hubo o no cambios en el proyecto aprobado inicialmente. De haberse realizado estas modificaciones deberán agregarse los documentos actualizados en los que incidan tales cambios.

Legalmente la Dirección de Obras Municipales tiene 30 días, después de presentada la Solicitud de Recepción Final de Obra, para pronunciarse.

Patente Comercial

La Patente Comercial, generalmente otorgada por el Departamento de Patentes Municipales, autoriza la realización de una actividad lucrativa secundaria o terciaria dentro de los límites de una comuna.

Este trámite debe realizarse antes de instalar el local, y no después. Es muy importante que antes de arrendar o comprar un local, o un terreno, que se destinará a uso comercial, se consulte el Plan Regulador de cada Municipio, para evitar clausuras.

Es conveniente señalar, a su vez, que dependiendo del rubro bajo el cual opere la empresa se deberán cumplir distintos requisitos.

Este documento deberá ser solicitado por el Dueño o Representante Legal en las oficinas de la Municipalidad correspondientes al domicilio de la Empresa.

Si bien la documentación solicitada puede variar en cada Municipio, los más comunes son:

- Fotocopia Cédula de Identidad y/o RUT de la Sociedad.
- Si la solicitud corresponde a una Persona Jurídica, Fotocopia legalizada de la Escritura de Constitución de Sociedad.
- Fotocopia de las modificaciones de la Escritura, si es que hubieren.
- Protocolización del Extracto.
- Publicación en Diario Oficial.
- Inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y/o Acta de sesión de Directorio del Nombramiento del Representante Legal (Sociedades Anónimas).
- Fotocopia Declaración de Iniciación de Actividades del Servicio de Impuestos Internos.
- Fotocopia legalizada de Certificado de Dominio Vigente.





- Contrato de Arriendo.
- Escritura de la Propiedad.
- Fotocopia de la Escritura de Compraventa y/o Autorización notarial (según corresponda).
- Declaración Simple de Capital Inicial, generalmente incluida en el Formulario.
- Croquis o plano de la distribución interna del local u oficina.
- Permiso de Edificación del inmueble donde se realizará la actividad comercial (si va a construir).
- Recepción Definitiva de Obras de Edificación del inmueble en caso de que se construya una edificación nueva para realizar la actividad productiva.
- Permiso de Obra Menor en caso de que se hagan modificaciones al inmueble (cuando corresponda).
- Certificado de Informaciones Previas u otro documento que certifique que la actividad que se va a realizar es acorde con el uso de suelo determinado por el Plan Regulador (en la mayoría de los casos este trámite lo realiza internamente el Municipio).
- Cambio de Destino, ya sea parcial o total, si la actividad comercial se realizará en inmueble destinado originalmente a uso habitacional o rural, según el Plan Regulador.
- Si corresponde a predio rural, debe ser autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG).

En casos especiales los Municipios pueden requerir documentación adicional, como por ejemplo:

- En casos de Problemas de Infraestructura:
- Regularización o Certificado Eléctrico del SEC.
- Para aquellas actividades relacionadas con expendio de alimentos, recintos educacionales, talleres e industrias, locales con 10 o más personas, actividades que pudiesen producir contaminación y lugares de reunión pública:
- Resolución Sanitaria favorable emitida por el Seremi de Salud o aprobación del Programa del Ambiente del Servicio de Salud respectivo.





- Para Actividades Relacionadas con Artes Marciales:
- Certificado de Carabineros de Chile.

Es recomendable averiguar en cada Municipalidad cuáles son los documentos y requisitos necesarios por rubro para la obtención de Patentes Comerciales antes de solicitarla, con el objeto de evitar demoras innecesarias.

El tiempo que tarda la tramitación puede variar entre 3 y 17 días hábiles contados desde la recepción del Formulario y todos los antecedentes necesarios. En este tiempo los inspectores verificarán en terreno que las instalaciones cumplan con todos los requerimientos del rubro. Por otra parte, el arancel aplicado variará según el Municipio y el rubro, pudiendo fluctuar entre un 0,25% y un 0,5% del capital inicial declarado por la Empresa.

Junto con esto, e independiente del rubro, se deberán pagar los derechos de aseo y publicidad, cuyos costos varían en cada Municipalidad. En el caso particular de estos últimos, los valores dependerán de la materialidad y dimensiones de letreros y afiches.

Pregunta: ¿De acuerdo al capital de la persona jurídica que se proyecta constituir a cuánto podría ascender el monto de la patente municipal?

Derechos de Marca

Esta actividad no es obligatoria y puede ser realizada en cualquier momento de la creación de una Empresa, sin embargo, es recomendable tener claridad del Nombre de Fantasía, Marca o Logotipo que utilizará la Empresa para identificarse e inscribirla a fin de evitar futuros litigios o problemas.

Previo a la Inscripción de la Marca es necesario verificar su disponibilidad ante el Departamento de Propiedad Industrial (DPI), luego de esto, es necesario inscribirla a fin de evitar futuros inconvenientes en este aspecto.

Este trámite puede ser realizado en línea directamente en www.dpi.cl, para lo cual es necesario registrarse previamente como usuario. Otra posibilidad es realizarlo de manera presencial, directamente en las oficinas de la Institución.

Cabe señalar que la ley estipula 5 tipos de Marcas y Formularios a los cuales se puede optar:





- Marcas de Productos: Son aquellas que están destinadas a proteger un producto específico. Para estos efectos, existe un clasificador internacional de productos llamado Clasificador Internacional de Niza, en él se clasifica el universo de cosas que pueden ser objeto de una Marca Comercial, en un listado enumerado que distingue 34 clases de productos.
- Marcas de Servicios: Éstas no tienen por objeto distinguir un producto, sino un servicio particular. También los servicios se encuentran clasificados, agregando 11 clases al clasificador que culmina con 45 clases.
- Marcas de Establecimientos Comerciales: En este caso lo que se pretende distinguir no son los productos, sino que el establecimiento donde se venden los productos, así se trate de un supermercado o de un quiosco de diarios. Es necesario tener presente que la protección en este caso, al igual que en el caso de los productos, se extiende a distinguir el establecimiento comercial de determinados productos establecidos en el clasificador internacional e indicados por el solicitante de la Marca. Estas Marcas tienen una extensión solamente regional, es decir, se conceden para ser usadas solamente en una de las 13 Regiones de Chile. No obstante lo expuesto, no habría inconveniente en solicitar una Marca Comercial que distinga un establecimiento comercial para la compraventa de todo tipo de productos en todas las Regiones del país.
- Marca de Establecimientos Industriales: Aquí el signo está destinado a identificar el establecimiento fabril elaborador de determinados productos. Al igual que en el caso anterior, la protección se concede relacionada con ciertos productos específicos, pero en este caso el ámbito de aplicación es todo el país.
- Frases de Propaganda: Sin ser rigurosamente Marcas Comerciales, se encuentran reguladas por la ley, la que les brinda su protección. Se trata de expresiones, frases destinadas a publicitar un determinado producto, servicio, establecimiento industrial o comercial. Como característica principal se debe destacar el hecho que la ley les exige ir unidas a una marca registrada.

Si se acepta la Marca se deberá pagar y acreditar el pago de los derechos definitivos dentro del plazo de 60 días, contados desde la resolución que aceptó la Marca. Luego de este plazo se obtendrá el Título o Certificado de Marca.

El pago se debe realizar en el banco comercial que uno indique, el cual queda señalado en el comprobante dado por el Departamento de Propiedad Industrial (DPI), luego se debe volver a las oficinas del DPI y mostrar el comprobante de pago para que comience a gestionarse la Solicitud.





Pregunta: ¿Ha considerado el valor de la marca como un activo importante en su futura empresa? ¿Valdrá la pena invertir en su protección?

Revisión e Inscripción de Nombre o Marca como "dominio.cl"

Nic Chile, entidad dependiente de la Universidad de Chile, es quien administra el registro de portales web que operan bajo dominio.cl

Si la Empresa deseara operar también bajo modalidad electrónica a través de un sitio web, es recomendable, previo a la inscripción, verificar que el Nombre de Fantasía o Marca bajo el cual se operará se encuentra disponible como tal. Cabe señalar que la inscripción del sitio no obliga a su utilización inmediata y tiene una validez de 2 años renovable.

Este trámite puede hacerse en línea ingresando directamente en www.nic.cl.

Luego de esto es necesario inscribir la Marca como dominio.cl. La inscripción del sitio debe realizarse directamente en www.nic.cl y tiene un costo de \$ 20.000 aproximadamente. El valor de la renovación dependerá de cuántos años contemple ésta, pudiendo fluctuar entre los \$ 20.000 y \$ 84.000, cubriendo entre 2 y 10 años respectivamente.

Pregunta: En un mundo globalizado e informatizado o cibernético ¿se justificará la inversión en un nombre de dominio?

ASPECTOS BANCARIOS Y FINANCIEROS

Una vez iniciada la actividad comercial de una empresa, también se inician las transacciones financieras, producto natural de la actividad empresarial. Es por esto fundamental contar con herramientas que faciliten el manejo de los flujos de dinero y de la contabilidad financiera. Uno de los instrumentos principales es la Cuenta Corriente, que entrega beneficios asociados a la seguridad y comodidad, además de la facilitación de las relaciones con proveedores y clientes.





ASPECTOS LABORALES Y PREVISIONALES

Toda empresa que comienza sus actividades requerirá de la contratación de trabajadores, por lo tanto es indispensable estar en conocimiento de las condiciones bajo las cuales se realizarán estos contratos laborales, lo que se tratará en una próxima sesión, al igual que los aspectos bancarios y financieros.



25



Conclusión

Crear una empresa no es algo fácil, requiere muchos conocimientos y habilidades, comenzando por la elección de la forma de organización jurídica que otorgue mayor protección a la inversión.

La creación de una empresa involucra gastos tales como el local donde va a funcionar, requisito previo para poder iniciar actividades, obtener autorización municipal y finalmente autorización de la Autoridad Fiscalizadora, lo que significa cumplir con una serie de etapas que pueden desalentar a un emprendedor poco entusiasta, por eso es importante conocer desde un principio todo lo que se requiere para hacerlo y los recursos financieros que involucra.

26





Bibliografía

Saieh Mena, Cristian. (2010). Derecho para el emprendimiento y los negocios. Los aspectos legales que un empresario debe conocer para generar ventajas competitivas". Ediciones Universidad Católica de Chile.

Textos Legales

Código de Comercio

Código Tributario

Ley Nº 19.857, de 11.02.2003, de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada

Ley Nº 3.918, de 14.03.1923, sobre Sociedades de Responsabilidad Limitada

Ley Nº 18.046, de 22.10.1981, sobre Sociedades Anónimas

Ley Nº 20.190, de 05.06.2007, sobre Mercado de Capitales y Sociedades por Acciones

Páginas Web

www.sii.cl (Servicio de Impuestos Internos)

<u>www.conservador.cl</u> (Conservador de Bienes Raíces de Santiago, para regiones se debe buscar el que corresponda)

www.autoridadfiscalizadora.cl (Carabineros de Chile)

www.ccs.cl (Cámara de Comercio de Chile)







ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD

UNIDAD Nº II Emprendimiento y Seguridad





Introducción

Esta semana se enfoca en el ámbito laboral y previsional, por cuanto toda empresa necesita de trabajadores, recursos humanos, colaboradores o como se les prefiera denominar.

La función de personal o recursos humanos es una de las funciones esenciales en toda organización, desde su reclutamiento, selección, contratación, mantención, hasta su desvinculación.

El conocimiento de la normativa legal y reglamentaria es fundamental para una buena administración en esta área, lo que además evitará sanciones o multas que puedan aplicar los Inspectores del Trabajo o la autoridad sanitaria y eventualmente los Juzgados del Trabajo.





Ideas Fuerza

Un elemento esencial de toda organización son las personas que la constituyen, por esa razón se le debe dar la importancia que se merece.

Todo trabajador es un aporte a la organización, pero, al mismo tiempo, un eventual sujeto de conflicto, por eso es tan importante una buena selección y una mejor capacitación.

La rutina nos hace olvidar el peligro, por lo tanto es buena la rotación en los puestos.

Conocimiento y respeto por la legislación laboral y previsional vigente ahorrará dinero en sanciones o multas.





Desarrollo

Aspectos Laborales

Requisitos para desempeñarse en el ámbito de la Seguridad

En el ámbito de la Seguridad, regulada por la ley, solamente pueden trabajar personas de nacionalidad chilena, que hayan aprobado el octavo año básico y cumplido la mayoría de edad y, en el caso de los Vigilantes Privados, que tengan 21 o más años de edad; además, deben encontrarse autorizados para desempeñarse como tales por la Autoridad Fiscalizadora de Seguridad Privada, es decir, por la respectiva Prefectura de Carabineros (O.S.10.), para lo cual previamente deben acreditar idoneidad moral y profesional, realizar un curso de formación y aprobar un examen ante la Autoridad Fiscalizadora. Autorización que, una vez obtenida, deben mantener vigente para continuar desempeñándose en el área.

Nacionalidad

Ser chileno es un requisito para todo funcionario público, ya sea chileno de nacimiento, por avecindamiento (caso de hijo de chilenos nacido en extranjero) o por nacionalización. Los extranjeros solamente pueden ser contratados para prestar servicios a honorarios, lo que en el caso de la Seguridad no aplica por ser expresa la norma que exige nacionalidad chilena para cumplir estas labores.

En la empresa privada, si bien en principio no debe discriminarse entre nacionales y extranjeros, en esta materia sí es posible. En efecto, tanto la ley como el reglamento son claros, precisos y categóricos en exigir nacionalidad chilena, razón por la cual no pueden contratarse extranjeros.

Cabe hacer presente que en más de alguna oportunidad, por error, se ha autorizado a personas extranjeras, probablemente al confundirse con las normas contempladas en el Código del Trabajo, que, como una forma de proteger la mano de obra nacional, impone limitaciones a la contratación de extranjeros, pero, al mismo tiempo introduce cierta flexibilidad al considerar chilenos, para estos efectos, a los extranjeros que han contraído matrimonio con persona chilena, que tienen hijos chilenos o que tienen residencia en el país por más de cinco años, por cuanto siguen siendo extranjeros. Esta excepción es solamente para los efectos del cómputo del máximo de extranjeros (15%) que pueden ser





contratados por una empresa que tenga más de veinticinco trabajadores, donde el ochenta y cinco por ciento a lo menos debe ser chileno.

No obstante, este tema ha sido materia de debate a nivel nacional, donde algunos plantean que deben ponerse más dificultades para el ingreso al país, mientras que otros, por el contrario, solicitan dejar sin efecto la limitación precedentemente señalada. En todo caso, ya se ha mencionado la necesidad de aumentar el estrecho margen del quince por ciento, debido a la escasez de mano de obra en determinadas actividades económicas, tales como la agricultura.

El requisito de nacionalidad chilena se acredita con la cédula nacional de identidad, la que debe estar vigente, cuya fotocopia, por anverso y reverso, es lo primero que debe requerirse al postulante a trabajo para luego mantener en su carpeta o archivo de la empresa, junto a los demás antecedentes y su curriculum vitae, que debe incluir fotografía y ser firmado por el interesado.

Cabe señalar que para otros agentes, como por ejemplo, capacitadores, no es requisito la nacionalidad chilena.

Pregunta: ¿Puede la Autoridad Fiscalizadora eximir del requisito de la nacionalidad chilena ante casos calificados?

Estudios

Cabe recordar que en nuestro país la educación se dividía en dos ciclos denominados enseñanza primaria y enseñanza secundaria o humanidades, cada uno de seis años de duración y que solo el primer ciclo era obligatorio (Ley de instrucción primaria obligatoria).

Posteriormente, con el objetivo de mejorar la escolaridad en el país, se optó por cambiar la denominación de estos ciclos y variar su duración, quedando el primer ciclo con el nombre de enseñanza básica y extendiéndose a ocho años, subiendo así en dos años la obligatoriedad de enseñanza. Por su parte, el segundo ciclo, que pasó a denominarse enseñanza media, quedó reducida a solo cuatro años.

Finalmente, la enseñanza media también pasó a ser obligatoria.

Pues bien, en el sector público, el requisito mínimo era haber cumplido la enseñanza primaria y actualmente haber cumplido la enseñanza básica, es decir, haber aprobado el octavo año básico, sin perjuicio de mayores exigencias dependiendo de los cargos





técnicos o profesionales, o incluso, por ejemplo, en el caso de auxiliares que se desempeñen en establecimientos de educación municipal o de corporaciones municipales, en que la exigencia es mayor y deben acreditar licencia de enseñanza media.

En el sector privado, en general, la escolaridad no es un requisito para obtener empleo, sin embargo, en materia de seguridad privada, tanto a los Vigilantes Privados como a los Guardias de Seguridad se les exige haber terminado la enseñanza básica, es decir, haber aprobado el octavo año básico.

Esta exigencia, hoy claramente obsoleta, era adecuada en la época que se comenzó a autorizar la contratación de vigilantes privados (año 1973), toda vez que en esos años muchas personas habían cumplido con la enseñanza "primaria" de solo seis años, que no los habilitaba para ejercer funciones de Vigilante Privado y cuando más tarde se extendió el control a los Guardias de Seguridad, también afectó a muchas personas.

Actualmente, sin duda, las empresas prefieren contratar trabajadores con mayores estudios, ya sea segundo, tercero o cuarto medio, pero ello no es un requisito legal ni reglamentario, sino que una exigencia que cada empresa puede legítimamente imponer si desea disponer de personal mejor preparado.

En un caso particular, aunque discutible su necesidad, se ha impuesto como requisito título técnico y es el caso de los Guardias que se deben contratar para los espectáculos de fútbol profesional, en que la Autoridad Fiscalizadora, Departamento de Seguridad Privada (O.S.10.) ha impuesto este requisito.

Por lo demás, actualmente existen muchas facilidades para obtener la Licencia de Enseñanza Media, ya sea a través de liceos nocturnos, cursos de dos o más años en uno, tanto diurnos como vespertino, o bien, exámenes libres. Es más, quienes realizan el Servicio Militar tienen también la oportunidad de terminar sus estudios gracias a las facilidades que se les otorgan para ello, incluso, llevando las clases (los profesores) a los cuarteles militares.

Pregunta: ¿Hay diferencia en el requisito de escolaridad entre Guardias de Seguridad y Vigilantes Privados?

6





Edad

Como se señaló anteriormente, para desempeñarse como Guardia de Seguridad se requiere tener, a lo menos, 18 años de edad, es decir, haber alcanzado la mayoría de edad, lo que los emancipa de sus padres y les otorga derechos políticos (ciudadanía, en la medida en que no hayan sido condenados por delito que merezca pena aflictiva -más de tres años de privación de libertad).

A su vez, a los Vigilantes Privados se les exige haber cumplido 21 años de edad, lo que se corresponde además con la exigencia de haber realizado en forma efectiva el Servicio Militar, o de ser funcionario en retiro de alguna de las instituciones de las Fuerzas Armadas, de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública o de Gendarmería de Chile, toda vez que se requiere que conozcan el uso de las armas de fuego y que hayan adquirido la disciplina y responsabilidad propia de las instituciones uniformadas.

SI bien estas son las edades mínimas, la empresa o entidad puede preferir establecer un mayor rango de edad, considerando la menor o mayor madurez de los postulantes, lo que se recomienda determinar a través de un especialista en la materia, como un psicólogo laboral.

No debe olvidarse que la empresa deberá responder de los actos de sus trabajadores en el desempeño de sus funciones, razón por la cual debiera asegurarse de contratar no solo personas que cumplan con los requisitos mínimos que establece la ley, sino que las personas más idóneas posibles y, fundamentalmente, equilibradas emocionalmente.

Cabe hacer presente que en el Proyecto de Nueva Ley de Seguridad Privada se tiene contemplado establecer un límite de 65 años para desempeñarse como Guardia de Seguridad o Vigilante Privado.

Pregunta: ¿Cuál es la edad mínima para desempeñarse como Guardia de Seguridad?

Idoneidad moral y profesional

Todas las personas que desean desempeñarse en la Seguridad Privada, tanto como Guardias de Seguridad, Vigilantes Privados, Supervisores, Jefes y Asesores de Seguridad, capacitadores, etcétera, deben acreditar dos aspectos fundamentales: una conducta intachable y no poseer deudas en el sistema financiero.





La conducta intachable se refiere a los antecedentes penales, lo que se acredita con el Certificado de Antecedentes Personales para fines especiales, otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, donde no pueden aparecer condenas por crimen o simple delito y ni siquiera procesamientos (sistema antiguo criminal). Lamentablemente todavía hay personas que mantienen procesamientos por causas de más de 10 años atrás, es decir, presuntos delitos que se hayan cometido antes del 16 de junio del año 2005, que es la fecha en que entró en vigencia la Reforma Procesal Penal en todo el país, después de un proceso gradual que comenzó en las Regiones de Coquimbo (IV) y Araucanía (IX) y que terminó, en los nuevos procesos, con dicha institución denominada sometimiento a proceso o procesamiento.

Lamentablemente, el sistema antiguo no tenía plazo, por ende, puede extenderse indefinidamente en el tiempo, causando grave perjuicio a personas que, muchas veces, terminan siendo absueltos (considerados inocentes) después de un largo tiempo. Muchas personas han tenido que retirarse de la actividad por esta causal.

En relación con el segundo aspecto de la idoneidad moral, se encuentra una situación que afecta a gran parte de la población, cual es la de mantener deudas morosas o impagas en el sistema financiero o en casas comerciales. Esta situación debe acreditarse con el respectivo certificado de la Cámara de Comercio (a la fecha de escribir estas líneas), no aceptándose certificados similares otorgados por otras instituciones u organismos.

Al respecto se recomienda que antes de solicitar el certificado pagado, único válido para ser presentado ante la Autoridad Fiscalizadora, el interesado solicite un certificado gratuito, es decir sin costo, para que si le aparece algún antecedente comercial trate de solucionarlo antes de presentar la solicitud respectiva a la Autoridad Fiscalizadora, para evitar observaciones o reparos. Por ley, un certificado gratuito se puede solicitar cada seis meses.

En definitiva, si hubiere deudas, será atribución de la Autoridad Fiscalizadora -Prefectura de Carabineros correspondiente al domicilio del interesado o de la empresa respectiva-, autorizar o no a la persona afectada.

En el caso de dueños de empresas, directores o ejecutivos principales, generalmente si hay antecedentes de tipo comercial, se autoriza, pero se restringe el tiempo, ya sea seis meses o un año, según la menor o mayor cantidad de anotaciones y, conforme, al criterio de la respectiva autoridad fiscalizadora. Incluso, se niega la autorización si después de una o dos oportunidades para "ponerse al día" no lo han hecho.

Finalmente, para quienes alegan que la petición de este tipo de antecedentes vulnera sus derechos, cabe hacer presente que no existe impedimento legal alguno para solicitarlos, atendida las funciones que desempeñarán estas personas, lo que ha sido refrendado en



más de una oportunidad por la Contraloría General de la República. Obviamente que para otro tipo de trabajos, que no involucren funciones de seguridad, manejo de dineros u otras funciones sensibles, es ilegal solicitar o exigir este tipo de certificados.

Pregunta: ¿Puede negarse la autorización para desempeñarse como Guardia de Seguridad o Vigilante Privado por el solo hecho de mantener deudas impagas o en mora?

Salud psicológica compatible con las funciones

Para el caso de los Vigilantes Privados, además, deben acreditar salud psicológica.

Aun cuando no tiene directa relación con la salud psicológica, no puede omitirse señalar que hay personas que profesan alguna religión que les impide hacer uso de armas de fuego, razón por lo cual también hay que preocuparse de ese aspecto, toda vez que, si está obligado a portarla, es para que la use en caso de necesidad, lo que es vital en caso de una persona que no trabaja sola, sino que en pareja, ya sea vigilando un Banco o en una empresa de transporte de valores, por cuanto debido a sus convicciones religiosas, muy respetables, por cierto, está poniendo en serio peligro a sus compañeros, lo que no se puede permitir.

Pregunta: ¿Puede contratarse a cualquier persona como Vigilante Privado o debe verificarse previamente su salud mental?

Servicio Militar al día o servicio militar efectivo

Para desempeñarse como Guardia de Seguridad se requiere estar con la situación militar al día, lo que significa simplemente haberse inscrito oportunamente en el Cantón de Reclutamiento respectivo.

Para desempeñarse como Vigilante Privado, en cambio, se requiere haber realizado en forma efectiva el Servicio Militar o haber prestado servicios en las Instituciones de las Fuerzas Armadas, Fuerzas de Orden y Seguridad Pública o Gendarmería de Chile.

El cumplimiento de este requisito se acredita con el certificado respectivo.





Excepcionalmente, la Autoridad Fiscalizadora puede eximir de este requisito en particular a algún Vigilante Privado, pero es una atribución de la Prefectura de Carabineros.

Curso de Formación

Toda persona que desee desempeñarse como Guardia de Seguridad o Vigilante Privado, debe realizar y aprobar previamente un Curso de Formación como tal, exigencia contemplada en la Ley y en el reglamento, pero cuya duración, contenidos, periodicidad y otros detalles los determina la Autoridad Fiscalizador, conforme a las facultades que se le han delegado y que ha hecho uso a través de los Manuales respectivos, los cuales pueden consultarse en la página www.autoridadfiscalizadora.cl

En el caso de los Vigilantes Privados, cabe recordar que deben ser contratados directa y previamente por la Empresa a la cual prestarán el servicio, pudiendo para estos efectos contratarse por un plazo fijo y dejar sujeta su renovación a la aprobación del citado curso, curso que siempre será de costo y responsabilidad de la empresa o entidad.

El caso de los Guardias de Seguridad es diferente, por cuanto podrán realizar el curso una vez contratados por alguna empresa o bien optar a realizar el curso en el carácter de particular, modalidad esta última de reciente creación y que, a juicio del autor de estas líneas, va en el camino correcto, en el sentido de que idealmente la persona primero realiza el curso, queda en condiciones de desempeñarse y luego busca empleo (lo mismo que hace un conductor profesional, que primero obtiene licencia de conducir y luego postula a una empresa de transportes, por ejemplo).

En todo caso, una vez contratado el Guardia de Seguridad, el curso es de cargo y responsabilidad de la empresa.

Lo mismo ocurre con los posteriores cursos de reentrenamiento periódicos, que también serán de cargo y responsabilidad de la empresa, como asimismo la credencial que deben obtener o renovar una vez aprobado dichos cursos, gastos todos que pueden imputarse como gastos necesarios para producir la renta, por lo cual no pueden ser declarados "gastos rechazados" por el Servicio de Impuestos Internos, beneficio tributario que puede ser relevante atendido la cantidad de trabajadores.

Hay que considerar no solo el valor del curso, sino también las remuneraciones pagad durante la realización del curso y, en muchos casos, los viáticos necesarios para asistir a dichos cursos, como asimismo, los reemplazos necesarios para permitir la concurrencia, con dedicación exclusiva al curso, todo lo cual debe ser calculado por el administrador en su presupuesto.





Pregunta: ¿Es necesario estar contratado como Guardia de Seguridad Privada para poder realizar el curso de formación como tal?

Obligaciones especiales de la Empresa o Institución

Seguro de Vida

Por otra parte, además del seguro contemplado en la Ley del Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, a quienes se desempeñen como Guardias de Seguridad o Vigilantes Privados se les debe contratar un seguro de vida en relación con sus funciones.

Si bien no es muy frecuente la muerte de Guardias de Seguridad o de Vigilantes Privados, es un riesgo que puede ocurrir, aunque lamentablemente en esta materia hay tres críticas a la exigencia del seguro.

- La primera se refiere a la unidad de medida, mientras que a los Vigilantes Privados se les fija en Unidades de Fomento (UF), de variación diaria; mientras que a los Guardias de Seguridad se les fija en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), de variación mensual.
- La segunda crítica se refiere a que la vida humana no tiene precio, sin embargo, al fijar un monto asegurado, se discrimina entre Guardias de Seguridad (75 UTM, equivalente durante el mes de diciembre de 2016, a \$ 3.463.725.-) y Vigilantes Privados (250 UF, equivalentes al domingo 18 de diciembre, a la suma de \$ 6.584.235), asignándose un monto muy inferior a los primeros. Aquí la indemnización debiera ser igual en monto y, si los cálculos actuariales demuestran que la vida de los Vigilantes Privados está más expuesta a riesgos, entonces que la prima, o sea, el costo del seguro, sea más alta.
- La tercera se refiere a la ausencia de un seguro de invalidez (sin perjuicio de la pensión o indemnización que cubre el Seguro Obligatorio de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales).

En todo caso, conscientes de estas insuficiencias, muchas empresas, en la medida que pueden, toman seguros por montos mayores y, en algunos casos, adicionan la invalidez, ya sea total o parcial.

Pregunta: ¿Es justo o equitativo el seguro de vida como está establecido hoy en día?





Capacitación o Reentrenamiento periódico

Conforme a las normas emanadas del Departamento de Seguridad Privada (O.S.10.), tanto los Guardias de Seguridad como los Vigilantes Privados deben asistir a cursos de reentrenamiento en forma obligatoria.

En el caso de los Guardias de Seguridad, cada tres años y, en el caso de los Vigilantes Privados, cada dos, de acuerdo a los respectivos programas de estudios elaborado por la Autoridad Fiscalizadora y que constan en los Manuales respectivos, ya señalados.

Es importante que el administrador considere que para los cursos de formación y reentrenamiento de Vigilantes Privados, que incluyen conocimiento de arma y tiro, como asimismo práctica de tiro y que termina con el examen respectivo en un Polígono, la empresa de capacitación respectiva debe proveer el armamento y munición necesario, de acuerdo a las cantidades exigidas por la Autoridad Fiscalizadora de Seguridad Privada, debiendo obtener con la debida anticipación las respectivas guías de despacho (ante la Autoridad Fiscalizadora de la Ley de Control de Armas), para trasladar el armamento y munición hasta el lugar del examen y regresarlo al domicilio autorizado a su término.

Respecto a este último tema se recomienda no realizar cursos de Vigilantes Privados en fechas próximas a elecciones, por la restricción legal al porte de armas en los días previos y durante el día de la elección.

Los cursos deben planificarse con la debida anticipación al vencimiento de las autorizaciones, considerando que una vez aprobados los exámenes el trámite de la obtención de la credencial puede tardar más de un mes y evitar estar dando explicaciones si llega personal de Carabineros de servicio y observa la ausencia de credencial vigente o, en el peor de los casos, tener que efectuar los descargos respectivos ante el Juzgado de Policía Local si los funcionaros policiales hacen caso omiso a las explicaciones y cursan la infracción.

Pregunta: ¿Quién debe costear el curso de reentrenamiento?

Calzado, Vestuario y Equipo

La empresa debe proporcionar a sus trabajadores el calzado y vestuario, conforme al tipo de uniforme que corresponda, que en el caso de los Vigilantes Privados es uno solo para todos, sin perjuicio que en determinados casos (Bancos) es obligatorio que en aquellas





sucursales donde haya más de un Vigilante Privado, uno de ellos, a lo menos, vista de civil.

En cambio, en el caso de los Guardias de Seguridad, es la propia empresa la que propone el modelo de uniforme y una vez aprobado por la Autoridad Fiscalizadora debe cumplirlo.

Asimismo, la empresa debe proveer todos los implementos o accesorios contemplados en la Directiva de Funcionamiento, en el caso de los Guardias de Seguridad, o en los Estudios de Seguridad, en el caso de los Vigilantes Privados. No se debe permitir el uso de elementos no contemplados ni autorizados. Especialmente prohibido para los guardias el porte de armas de fuego durante sus funciones, aun cuando por haberse retirado en los grados superiores de sus respectivos escalafones se encuentren autorizados para portar armas de fuego.

Todo lo anterior debe ser proporcionado en cantidad y calidad suficiente.

En el caso del armamento que deben portar los Vigilantes Privados, debe ser de propiedad de la empresa y entregado en comodato (préstamo de uso) a sus Vigilantes Privados, de acuerdo con las normas impartidas por la Dirección General de Movilización Nacional, que es la autoridad fiscalizadora de armas y municiones, labor que delega en Reparticiones y Unidades de Carabineros a lo largo y ancho del territorio nacional.

Pregunta: ¿Es obligatorio que la empresa proporcione vestuario y equipo a sus trabajadores?

Jornada Laboral

Respecto a la jornada, rige para los agentes de Seguridad Privada el mismo límite a la jornada laboral semanal, es decir, un máximo de 45 horas semanales y, en principio, debe distribuirse en no menos de cinco días ni más de seis días, salvo que se acojan a jornadas especiales autorizadas por la Dirección del Trabajo, conforme al Marco establecido por Resolución N° 1185, de 2006, de la Dirección del Trabajo, dictada a petición de varias organizaciones, tanto empresariales como sindicales.

El sistema excepcional marco de distribución de la jornada de trabajo y de los descansos establecido por la Dirección del Trabajo se aplica al personal que presta servicios exclusivamente en calidad de GUARDIAS DE SEGURIDAD Y VIGILANTES PRIVADOS en diversos establecimientos dentro del radio urbano.





El segundo considerando de la citada Resolución establece las siguientes alternativas de jornadas excepcionales:

- a) Un ciclo de 4 días de trabajo continuos, seguidos de 4 días continuos de descanso, con una jornada diaria máxima de 12 horas de permanencia en la faena (4x4x12), con un tiempo destinado para la colación de, a lo menos, 1 hora imputable a la jornada. El sistema descrito contempla una jornada promedio semanal máxima de 42 horas;
- b) Un ciclo de 5 días de trabajo continuos, seguidos de 5 días continuos de descanso, con una jornada diaria máxima de 12 horas de permanencia en la faena (5x5x12), con un tiempo destinado para la colación de, a lo menos, 1 hora imputable a la jornada. El sistema descrito contempla una jornada promedio semanal máxima de 42 horas;
- c) Un ciclo de 6 días de trabajo continuos, seguidos de 6 días continuos de descanso, con una jornada diaria máxima de 12 horas de permanencia en la faena (6x6x12), con un tiempo destinado para la colación de, a lo menos, 1 hora imputable a la jornada. El sistema descrito contempla una jornada promedio semanal máxima de 42 horas;
- d) Un ciclo de 7 días de trabajo continuos, seguidos de 7 días continuos de descanso, con una jornada diaria máxima de 12 horas de permanencia en la faena (7x7x12), con un tiempo destinado para la colación de, a lo menos, 1 hora imputable a la jornada. El sistema descrito contempla una jornada promedio semanal máxima de 42 horas;
- e) Un ciclo de 6 días de trabajo continuos, seguidos de 2 días de descanso, con una jornada diaria máxima de 8 horas, con un tiempo destinado a colación de ½ hora no imputable a la jornada (6x2x8), siendo la jornada semanal de 42 horas. El sistema contempla el otorgamiento de 6 días de descanso anual adicionales a los días de descanso legales o convencionales
- f) Un ciclo de 6 días de trabajo continuos, seguidos de 1 día de descanso, con una jornada diaria máxima de 7,5 horas, con un tiempo destinado a colación de ½ hora no imputable a la jornada (6x1x7,5), siendo la jornada semanal de 45 horas.

El sistema contempla el otorgamiento de 19 días corridos de descanso anual adicionales a los días de descanso legales o convencionales.

g) Un ciclo de 5 días de trabajo continuos, seguidos de 2 días de descanso, con una jornada diaria máxima de 9 horas, con un tiempo destinado a colación de ½ hora no imputable a la jornada (5x2x9), siendo la jornada semanal de 45 horas. El sistema contempla el otorgamiento de 19 días corridos de descanso anual adicionales a los días de descanso legales o convencionales.





Por su parte, el considerando 3 prescribe que los días de descansos adicionales contemplados en las letras e), f) y g) del numeral 2) podrán distribuirse durante el respectivo período anual, de forma tal que se otorgue la totalidad de los días de descanso anual adicional junto con las vacaciones o parcialmente en dicho período. Con todo, este descanso anual adicional, por acuerdo de las partes, podrá ser compensado en dinero, en cuyo evento la remuneración no podrá ser inferior a la prevista en el artículo 32, del Código del Trabajo.

En cada caso, conforme a la parte resolutiva de la misma Resolución, para implementar este sistema, la empresa interesada deberá solicitar a la Dirección del Trabajo, a través de los formularios y procedimientos que se instruyan al respecto, la autorización específica para la faena o establecimiento en donde se pretenda implementar dicho sistema.

Además, en cada caso se deberá acreditar, conforme a las reglas establecidas por la Dirección del Trabajo, el acuerdo de los trabajadores respecto de los cuales haya de implementarse el sistema que se autoriza por esta Resolución.

En caso de existir Sindicato en la empresa con trabajadores sindicalizados afectos al sistema que se pretende implementar, el acuerdo respecto de ellos deberá otorgarlo la o las organizaciones sindicales y, tratándose de los trabajadores no sindicalizados se recabará el acuerdo individualmente en un porcentaje de, a lo menos, el 75% de los mismos.

Cuando no exista sindicato, el acuerdo se obtendrá individualmente en un porcentaje de, a lo menos, el 75% de los mismos.

Respecto al descanso compensatorio por los días festivos laborados no se entenderá comprendido en los días de descanso del ciclo, debiéndose aplicar a su respecto las normas legales vigentes sobre la materia, esto es, por cada día festivo en que los trabajadores debieron prestar servicios se deberá otorgar un día de descanso compensatorio, sin perjuicio de que las partes acuerden una especial forma de distribución o de remuneración de tales días. En este último caso, la remuneración no podrá ser inferior a la prevista en el artículo 32 del Código del Trabajo.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del sistema marco dará lugar a la caducidad de la autorización. Ello, sin perjuicio de la aplicación de multas administrativas, medida de clausura o suspensión de labores, o caducidad de las autorizaciones específicas, según corresponda (Resolución N° 1.185, de 27 de septiembre de 2006, de la Dirección del Trabajo).





En esta parte no hay que olvidar el derecho al descanso obligatorio de los días domingos y el descanso anual, que normalmente deberá ser cubierto por personal adicional.

Pregunta: ¿Cuál alternativa le parece más adecuada para aplicar en su proyecto?

Descansos y Permisos

La legislación laboral consagra una serie de derechos irrenunciables a los trabajadores, dentro de los cuales se encuentran los descansos y permisos.

Los descansos comprenden el descanso diario (dentro de la jornada), el descanso semanal (preferentemente en día domingo), el descanso anual (feriado) y el descanso nocturno.

Descanso diario

Este descanso, de a lo menos treinta minutos diarios, no imputable a la jornada, tiene por finalidad fundamental poder atender las necesidades fisiológicas del ser humano y por ese se le conoce normalmente como el tiempo destinado a la colación. En la jornada denominada extendida o prolongada, donde el trabajador permanece más de diez horas en el lugar de trabajo, este descanso debe ser de a lo menos una hora, en cuyo caso, se incluye dentro de la jornada de trabajo, es decir, que si la jornada es de doce horas, en realidad serán once de trabajo y una hora de descanso.

Sin embargo, en sistemas de turnos, propio de la seguridad, previo consentimiento de los trabajadores, la empresa puede eximirse del otorgamiento de este descanso.

Descanso semanal

Este descanso debe otorgarse preferentemente en día domingo y, a lo menos debe otorgarse dos domingos libres en cada mes calendario.

El personal de seguridad realiza algo más que una mera vigilancia, razón por la cual no está exento del derecho a disponer de a lo menos dos domingos libres al mes, lo que debe ser considerado al tiempo de planificar los turnos y, al momento de contratar





personal adicional para cubrir estas necesidades, especialmente en áreas como el comercio, en que la mayor actividad suele realizarse durante los fines de semana.

Así ha sido ratificado por la doctrina vigente de la Dirección del Trabajo, según la cual las labores del personal de seguridad se encuentran incluidas dentro del Nº 2 del artículo 38 del Código del Trabajo atendido que implican continuidad por las necesidades que satisfacen.

Descanso anual

Los trabajadores que han trabajado durante un año en una empresa tienen derecho a quince días hábiles de descanso (para estos efectos se considera inhábil el día sábado), feriado que debe otorgarse preferentemente en primavera o verano y que puede aumentar en forma progresiva después de diez años de trabajo, en que cada tres nuevos años para un mismo empleador otorgan derecho a un día más de feriado.

Este dato es importante porque un buen administrador debe planificar con la debida anticipación el otorgamiento de los feriados, compatibilizando los deseos de los trabajadores con las necesidades de la empresa.

Para estos efectos es fundamental que se implemente un sistema en que el trabajador, mediante un formulario diseñado por la empresa, solicite su feriado y la empresa lo conceda, para lo cual previamente se debe definir qué porcentaje de trabajadores pueden salir en forma simultánea sin afectar el normal desenvolvimiento de los servicios.

Un buen administrador no debe permitir que los trabajadores acumulen feriados.

Permisos y licencias

La legislación nacional también contempla una serie de permisos ante situaciones especiales, tales como matrimonio, nacimiento de hijos, muerte de padres, cónyuge o hijos, y, en particular, descansos por maternidad, que hoy en día, según las circunstancias y a elección de la mujer trabajadora, también pueden ser utilizados por el padre trabajador.

El trabajador también puede ausentarse justificadamente debido a licencias médicas, en ocasiones otorgadas por médicos inescrupulosos que lucran con esa prerrogativa y permiten abusos en el sistema, aunque en el último tiempo ha existido un mayor control al respecto e incluso varios médicos han sido denunciados al Ministerio Público.



Cabe hacer notar que dada las características del mundo laboral de la seguridad, suele haber mucha demanda de servicios, especialmente los fines de semana o en fechas especiales, en que el pago que recibe un Guardia de Seguridad por asistir a un evento deportivo, musical, etcétera, es mayor a lo que percibe por cumplir con sus turnos programados en la empresa en la que presta servicios en forma permanente, razón por la cual se ausenta, con o sin licencia, y presta este tipo de servicios ocasionales o esporádicos que le reportan un mayor beneficio pecuniario.

Esta situación debe tenerse presente para lo señalado a continuación.

Pregunta: ¿Inciden en la administración de los recursos humanos los permisos descansos y licencias?

Necesidad de contar con personal de relevos

Dada las características que presenta la función de Seguridad, que no puede ser interrumpida y la realidad laboral chilena, que contempla descansos diarios, semanales y anuales, más las eventuales licencias médicas o permisos descritos precedentemente, el administrador debe efectuar un cálculo de probabilidades y contar con personal suficiente para efectuar los relevos cuando sea necesario, idealmente con personal propio.

Por razones de seguridad o, mejor dicho, de máxima seguridad, es preferible que el reemplazo se realice por personal permanente, dado que mientras más personas conocen el sistema de seguridad de una entidad, aumenta proporcionalmente la vulnerabilidad, toda vez que toda persona, por muy confiable que nos parezca, sigue siendo humano y susceptible de incurrir en conductas no deseadas.

En el caso específico de los Vigilantes Privados de un Banco o Institución Financiera que, por reglamento -no por ley-, pueden ser reemplazados por Guardias de Seguridad ante ausencias transitorias (el reglamento no dice imprevistas), sin embargo, se recomienda reducir al mínimo este tipo de reemplazos, en el caso que sean Guardias de Seguridad de empresas externas o contratistas.

En todo caso, siempre será necesario contar con personal de relevo, para poder cubrir las ausencias imprevistas, lo que será más económico que pagar las multas que impongan las empresas mandantes, cuando se trata de servicios realizados por empresas contratistas y que incluso puede significar perder los contratos que se hayan logrado obtener.





Tener una dotación de relevo o "reserva del comandante", también permite ir rotando al personal en sus puestos, para evitar que la rutina los haga olvidar el peligro.

Desvinculación

En algún momento se producirá el término de la relación laboral, ya sea por acuerdo mutuo, renuncia del trabajador, inconducta del trabajador, término de las faenas, etcétera.

Será muy importante entonces distinguir entre trabajadores con contrato indefinido, a plazo fijo o por obra o faena determinada, para conocer las consecuencias económicas que traerá su desvinculación.

En materia laboral rige el principio de la continuidad laboral, es decir, la estabilidad en el empleo y se privilegia entonces los contratos de duración indefinida, estableciendo límites a los contratos a plazo fijo (por regla general no más de un año y, excepcionalmente, en el caso de profesionales, no más de dos años).

Si se despide a un trabajador se le debe avisar con un mes de anticipación (o pagar el denominado "Mes de Aviso") y, además, se le debe indemnizar con 30 días de remuneración por cada año trabajado, con un límite de trescientos treinta días (11 años), salvo aquellos trabajadores contratados antes que se estableciera este límite, en cuyo caso se le deberán pagar todos los años trabajados.

Si se despide invocando alguna inconducta del trabajador, que no otorgan el derecho a ser indemnizados, hay que tener como probar los hechos porque de lo contrario ante una demanda laboral interpuesta por el trabajador, si la empresa pierde el juicio, que será lo más probable, deberá pagar la indemnización con un recargo que puede llegar al 100%.

Por ende, el administrador deberá mantener fondos de reserva para atender estas contingencias.

Pregunta: ¿Tiene importancia económica la desvinculación del personal?





Conclusión

Administrar recursos humanos o personal no es una tarea fácil, requiere muchos conocimientos de la normativa vigente, siempre cambiante, y habilidades de líder, para dirigir en forma eficiente, como asimismo, capacidad de control.

Una buena administración mantendrá al personal satisfecho y eso, a su vez, los motivará a cumplir de la mejor manera posible con sus obligaciones, resultando en definitiva un beneficio para todos.

Una buena selección y capacitación evitará o, al menos, disminuirá, errores, negligencia o incluso actos dolosos que puedan cometer las personas bajo subordinación o dependencia que son los trabajadores.





Bibliografía

Código del Trabajo, Santiago. Fecha Publicación: 16-ENE-2003. Extraído desde https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=207436 En noviembre de 2016

Páginas Web

<u>www.dt.gob.cl</u> (Dirección del Trabajo)<u>www.bcn.cl</u> (Biblioteca del Congreso Nacional)<u>www.poderjudicial.cl</u> (Poder Judicial)



21





ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD

UNIDAD Nº III

Funciones aplicadas a la seguridad privada







Introducción

En la Unidad III corresponde el aspecto financiero, vital para el éxito de cualquier emprendimiento y relacionarlo con el aspecto logístico.

Una buena administración pasa, por una buena planificación, comenzando con la planificación estratégica, por la organización y asignación de tareas, una adecuada dirección y un permanente control de gestión, lo que en los aspectos financieros involucra la confección de presupuestos, con la estimación de ingresos y egresos; flujos de caja que nos ayuden a cumplir los compromisos económicos, control de cuentas por cobrar, como asimismo, por aprovechar de la mejor forma los recursos financieros disponibles y la obtención de ellos en forma oportuna y al menor costo posible, para lo cual deben conocerse las diferentes alternativas de financiamiento que existen.





Ideas Fuerza

Un peso hoy vale más que un peso mañana.

Todo emprendimiento requiere de recursos financieros para llevarse a cabo.

La elección de la mejor alternativa de financiamiento dependerá de las características del negocio y del perfil del emprendedor.

Una buena mantención puede permitir grandes ahorros en cualquier organización.





Desarrollo

Aspectos Financieros Generalidades

En términos económicos, los factores de la producción son la materia prima, el capital y el recurso humano. Algunos agregan al Estado y otros agregan el factor tecnológico, pero en lo que no hay discusión es en los tres primeros mencionados.

Sin duda que el capital es indispensable para todo emprendimiento, y estando en una economía capitalista, de libre mercado o economía social de mercado o como se la quiera denominar, es fundamental que los medios de producción, el capital, pueda estar en manos de privados y por esa razón nuestra Constitución Política de la República, que no es neutra en materia económica, protege en forma tan intensa el derecho al acceso a la propiedad y la propiedad misma.

Para poder disponer de los modos de producción se requiere el dinero que corresponda al valor que los bienes y servicios tengan en el mercado. El dinero es lo que facilita el intercambio de estos bienes y servicios, evitando el primitivo trueque que dificultaba las transacciones comerciales. Hoy en día el dinero no solo está conformado por los billetes y monedas, sino que también por el dinero bancario (vales a la vista, cheques, etcétera) y el dinero virtual, es decir, una simple transacción electrónica.

Pero no es necesario poseer el capital para poder realizar un emprendimiento, toda vez que, así como existen mercados de productos también existe un mercado de capitales, integrado por el mercado de valores y el mercado financiero, donde se puede recurrir en busca del capital necesario para el emprendimiento.

A continuación los principales aspectos que hay que conocer del mercado de capitales, tanto de valores como del financiero.

Mercado de Valores

El mercado de valores es aquel donde se transan, básicamente, acciones y bonos. Es decir, por una parte, títulos de participación social como son las acciones, y títulos de





deuda, como son los bonos, sin perjuicio de los denominados derivados, dentro de los cuales se encuentran los llamados futuros u opciones, que representan compromisos o alternativas de transar en el futuro a precios fijados de antemano (protegiéndose así de las fluctuaciones del mercado).

Esto significa que, si deseo realizar un emprendimiento y no cuento con el capital necesario para ello, puedo ofrecer participación en la empresa a través de la venta de acciones, diluyendo la propiedad en mayor o menor medida, de acuerdo a si esté o no dispuesto a perder el control, o bien, si reúno las condiciones para ello, puedo colocar bonos en el mercado y endeudarme con quienes deseen adquirirlos.

A su vez, desde el punto de vista de los inversionistas habrá quienes quieran obtener una tasa fija, como en el caso de los bonos y habrá otros que prefieran una tasa variable, como es el caso de las acciones.

En este rubro son fundamentales las Bolsas de Valores, que son las entidades que proveen la implementación necesaria para que se puedan realizar las transacciones. En nuestro país existen tres: la Bolsa de Comercio de Santiago, la Bolsa de Valparaíso y la Bolsa Electrónica. Para operar en ellas se debe hacer a través de corredores de bolsa o de agentes de valores, los cuales cobran una comisión por sus servicios, tanto al comprador como al vendedor. Los principales indicadores son los de la Bolsa de Santiago, dentro de los cuales se destaca el Índice General de Precios de Acciones (IGPA), que incluye a más de cien sociedades que se seleccionan anualmente considerando la frecuencia de las operaciones y el volumen de las transacciones, y el Índice de Precios Selectivos de Acciones (IPSA), que está compuesto por un poco más de las cuarenta sociedades con más presencia bursátil (que más se transan) y que se seleccionan cada tres meses.

Desde el otro punto de vista, cuando el administrador dispone de un exceso de recursos para las obligaciones por pagar en los próximos días o semanas, puede ser altamente conveniente invertir en este mercado y en ese caso, una buena opción pueden ser los fondos mutuos, que al diversificar la cartera de inversiones disminuyen el riesgo.

Piense lo que le podría haber pasado a una inversión en acciones de la Empresa La Polar en la época en que se detectó e hizo público el sistema automático de repactación unilateral que la empresa le hacía a sus deudores con la finalidad de "abultar" los activos en sus estados financieros en el rubro cuentas por pagar y que hizo caer el precio de la acción bruscamente.





En cualquiera de los casos, el administrador, al momento de planificar, deberá también optar por una de las modalidades precedentemente explicadas, generalmente en inversiones de gran envergadura, que justifican los costos asociados a iniciarse en este mercado), o bien, recurrir al mercado financiero (de más fácil acceso.

Mercado Financiero

El mercado financiero está integrado por los Bancos e Instituciones Financieras, que tienen por principal función captar recursos del público, tanto ahorrantes o depositantes, pagando un interés por ello, y colocar esos recursos a quienes los necesiten, cobrando un interés también por ello, pero obviamente mayor al pagado a quienes depositaron, lo que constituye el spread o diferencia a su favor.

Los recursos que captan los bancos pueden estar constituidos por libretas de ahorro, depósitos a plazo, etcétera y la forma de colocarlos son los créditos, sea con o sin garantía, el hipotecaria, por ejemplo.

El interés que cobrará el banco por prestar el dinero, mutuo, en términos jurídicos, dependerá de varios factores, entre ellos, los siguientes:

- Duración del préstamo. Generalmente la tasa de interés será mayor en la medida que el plazo también lo sea, debido a la incertidumbre que genera la inflación, difícil de predecir a largo plazo;
- Costos de administración. El costo de administración y seguimiento que debe hacer el banco es más o menos el mismo, independiente del monto del préstamo otorgado, por lo tanto, a menor cantidad, mayor será el costo que deberá asumir el cliente, es decir, será proporcionalmente inverso. Siempre conviene solicitar un solo préstamo grande y no varios préstamos pequeños.
- Riesgo. Las características y situación patrimonial del deudor son fundamentales a la hora de evaluar el menor o mayor riesgo que significar otorgarle un crédito, por tal razón la honradez e historia comercial son determinantes; también es significativo el análisis de su capacidad de pago, es decir, si será capaz de pagar el crédito con la generación del negocio en que invertirá los recursos y, por último, la existencia o no de garantías (razón por la cual los créditos hipotecarios, es decir, que cuentan con una propiedad en garantía, tienden a otorgarse con tasas mucho menores).

Hay que considerar que existe una ley que regula las operaciones de crédito de dinero y que establece un límite máximo convencional en la tasa de interés que las instituciones pueden cobrar por el uso del dinero, razón por la cual si a juicio de la institución el riesgo



de prestar dinero a una persona o empresa es muy alto, simplemente no le prestarán, porque para hacerlo deberían cobrarle una tasa que excedería los límites.

Este interés máximo convencional varía mes a mes y es diferente según el tipo de crédito y se calcula sobre la base del interés corriente cobrado durante el mes anterior, es decir, sobre el promedio cobrado en operaciones de similar naturaleza, no pudiendo excederlo en un 50%, es decir, que, si la tasa promedio fue de un 3,0%, al mes siguiente no se podrá cobrar una tasa superior al 4,5%.

Además del interés y la comisión que se deberá pagar por el otorgamiento de créditos, se encuentran también el pago del impuesto al mutuo y, en su caso, el pago de seguros asociados al producto financiero, que, en algunos casos, pueden ser obligatorios, como son los seguros de desgravamen o de incendio (asociado a los créditos en que hay garantía hipotecaria, para compensar su brusca depreciación en caso de siniestro.

Asimismo, hay que considerar el reajuste de la obligación o crédito, ya que es muy usual que los créditos se otorguen en unidades reajustables, tales como la Unidad de Fomento, de variación diaria, y la Unidad Tributaria Mensual o UTM (como su nombre lo indica, de variación mensual), que variarán de acuerdo al Índice de precios al Consumidor (IPC), que es determinado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas, lo que involucra un rango de incertidumbre al monto que en definitiva se deberá pagar, si se ha optado por un crédito reajustable.

Esta es la razón del dicho que un peso hoy vale más que un peso mañana, en atención a que el poder adquisitivo de una moneda tiende a disminuir en el tiempo, debido al fenómeno de la inflación, es decir, el aumento generalizado de los precios y, muy ocasionalmente, puede tender a disminuir, caso en el cual se habla de deflación, en cuyo caso el peso valdrá más mañana que hoy, es decir, podré adquirir más bienes con el mismo dinero.

En esta materia, es fundamental que toda empresa cuente al menos con una cuenta corriente, donde poder depositar los valores recibidos por la venta de sus productos o por la prestación de sus servicios, como, asimismo, para girar cheques en pago a sus trabajadores y proveedores.

Igualmente, es altamente conveniente, pactar u obtener una línea de financiamiento o sobregiro autorizado, que permita enfrentar dificultades financieras transitorias, que eviten, por ejemplo, el protesto de un cheque por falta de fondos. Si bien esta alternativa suele ser más cara, lo que se aconseja es tenerla a disposición y utilizarla con la menor frecuencia posible y por el mínimo de tiempo. Si el desajuste financiero es por varios días, convendrá optar por otra alternativa de menor costo.





En relación con los cheques que la empresa emita, la sugerencia será hacerlos siempre nominativos (incluso eventualmente cruzados, impidiendo así que sean cobrados por caja y dificultando el eventual accionar de antisociales que los puedan haber sustraído), evitando hacerlos a la orden y, por ningún motivo, al portador (por lo que se recomienda tarjar la expresión "al portador" y la expresión "a la orden"; y siempre anotando al reverso el motivo que lo genera

Ejemplo, N° de la factura que se está pagando, lo que tiene importancia cuando se detectan facturas falsas.

Por otro lado, cuando se giren cheques a favor de empresas, asegurarse que sean entregados o retirados por personas que tengan poder vigente para ello.

Tratándose de una empresa que presta servicios en materia de Seguridad Privada sería inconcebible que tomara las medidas de resguardo en estas materias, demás está decir que los talonarios deberán estar guardados en lugar seguro y con acceso restringido.

Otros intermediarios financieros

Se incluyen en este rubro, como intermediarios financieros tradicionales, similares a los Bancos, a las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Las Cooperativas de Ahorro y Créditos, consideradas de importancia económica por el solo hecho de dedicarse a este rubro, son personas jurídicas sin fines de lucro, siendo una de sus principales características el principio de igualdad de derechos y obligaciones entre los socios que se conoce como "una persona un voto" y son controladas por el Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio de la fiscalización por parte de la Superintendencia respectiva.

Como intermediarios no tradicionales, pero de gran importancia y frecuente aplicación, se encuentran también, entre otras, las empresas de leasing y las de factoring.

Leasing

El leasing, en pocas palabras, es un contrato de arrendamiento con opción de compra, lo que permite que, en vez de adquirir un bien, aumentando el activo de la empresa y disminuyendo la caja o dinero disponible, se pueda disponer del bien asumiendo un gasto mensual y teniendo la opción, al finalizar el contrato, de renovarlo, ponerle término o adquirir el bien, por el precio de la última cuota.





Al respecto cabe mencionar que por una mala planificación financiera muchos optan por comprar los bienes, sean muebles (maquinaria y equipos) o inmuebles (locales u oficinas), dejando poco capital de trabajo para solventar los gastos ordinarios como las remuneraciones de los trabajadores y sus imposiciones previsionales, su vestuario y equipo, los gastos básicos de las oficinas, tales como el agua potable, la energía eléctrica, los gastos comunes en el caso de comunidades, las telecomunicaciones, etcétera, cayendo en insolvencia o incapacidad de pago o teniendo que recurrir a mecanismos más caros como el factoring.

Factoring

El factoring es una herramienta financiera que nos permite anticipar el pago de facturas que se encuentra pendiente de pago por parte de nuestros clientes (es habitual que las empresas principales o mandantes fijen plazos bastante extensos para el pago de los productos o servicios que hayamos prestado). Así entonces, en vez de esperar la fecha acordada para su pago, la entregamos o cedemos a una empresa de factoring, la que, a cambio de una comisión, generalmente muy alta, nos anticipa el dinero correspondiente al pago de la factura y después se encarga de cobrarla a nuestro cliente.

Cabe hacer presente que, si la factura en definitiva no es pagada, el factoring nos exigirá la devolución del dinero que nos anticipó, salvo que se haya contratado un seguro para tal evento, lo que encarece aún más esta modalidad de financiamiento y por eso se recomienda recurrir a ella solo en casos de extrema necesidad.

Pregunta: ¿Tengo el dinero necesario para el emprendimiento que deseo realizar o deberé recurrir a algún mecanismo de financiamiento?

Presupuesto

En cada emprendimiento o en cada negocio en particular es necesario elaborar un presupuesto para determinar el costo que significará llevarlo adelante y el margen que se estima que podrá dejar de utilidad. Si el margen de utilidad no es suficiente, o derechamente es negativo, será preferible no realizar el negocio de que se trate.

Para esto deberán considerarse todos los factores que indicen en el proyecto respectivo, pues de lo contrario, no será viable y redundará en pérdidas que pueden incluso llevar a la extinción de la organización.





A nivel nacional, empresarial y familiar, siempre será necesario tener un presupuesto, es decir, un cálculo de los ingresos y egresos, evitando que los egresos superen a los ingresos, restringiendo o reduciendo los gastos superfluos o no indispensables.

Luego durante el funcionamiento de la organización o el desarrollo de algún proyecto, será elemental llevar una contabilidad que nos permita mantener el control y detectar a tiempo las situaciones que se puedan presentar, para lo cual también se puede complementar con la elaboración de un flujo de caja.

Flujo de caja

Es fundamental que el administrador, con el apoyo del personal experto en la materia, prepare lo que se denomina flujo de caja, es decir, una especie de carta Gantt que reflejo los flujos esperados, esto son los ingresos que se espera percibir y los compromisos que se deben cumplir, es decir los egresos que se espera realizar, de tal modo que los primeros cubran los segundos y, en caso que ellos no alcancen a satisfacer todas las necesidades financieras, se recurra a alguno de los mecanismos de financiamiento que se han explicado, o bien, a aumentar el aporte a la sociedad por parte de los socios, en su caso.

Desde otro punto de vista, le permitirá saber a qué plazo le conviene invertir, por ejemplo, en depósitos a plazo, para tener la liquidez necesaria en el momento oportuno, evitando tener dinero en caja en calidad de "ocioso", es decir, sin generar utilidades.

Debe considerar algunos aspectos señalados en sesión anterior como el caso de tener que indemnizar a los trabajadores que sean desvinculados, para lo cual es conveniente tener una reserva en este tipo de instrumentos, de fácil liquidación.

Pregunta: ¿Tiene importancia financiera la desvinculación del personal?

Cuentas por pagar

Un aspecto importante que suele descuidarse, es el control de las cuentas por pagar, es decir, lo que la empresa debe cobrar. Debe haber un estricto seguimiento de los plazos y ejercer las acciones de cobranza extrajudicial o judicial en forma oportuna, por cuanto si transcurren los plazos de prescripción deberán declararse incobrables y "castigarse", es decir, pasar a pérdida.





En general una persona o institución que tiene muchas deudas vencidas, pagará primero a quien primero le cobre o a quien lo llame por teléfono, o le escriba correos electrónicos o, en caso extremo, lo demande judicialmente, por esa razón es conveniente no dejar pasar el tiempo y cobrar de inmediato lo que se adeude a la empresa.

Obviamente que las cobranzas extrajudiciales, aquellas que se generan sin recurrir a tribunales, tienen que realizarse respetando los derechos de los consumidores, por ejemplo, realizando las llamadas dentro de días y horas hábiles, es decir, de lunes a sábado, en horario de 08.00 a 20.00 horas, no pudiendo realizar estas gestiones los días domingo ni tampoco los días festivos.

Si la empresa o persona deudora llegase a caer en insolvencia, es decir, no tenga capacidad de pago, y se acoja a la Ley de Reorganización y Liquidación de Empresas (insolvencia y reemprendimiento), habrá que ver la conveniencia de aprobar o no alguna propuesta de reorganización (de empresa deudora) o de renegociación (de persona deudora), toda vez que a veces es preferible recibir un pago parcial o en un plazo mayor, que no obtener nada.

Si no se aprueba la propuesta de reorganización o renegociación, se procede a la liquidación de la empresa o persona deudora, con lo cual se rematarán sus bienes y se pagará a sus acreedores, pero normalmente será muy poco lo que se obtendrá, por esa razón generalmente resulta preferible aprobar la propuesta de reorganización o renegociación, que permita que la empresa con dificultades financieras continúe operando y pague en un plazo mayor.

Debe tenerse presente que una empresa vale por lo que es capaz de generar y no por los bienes que posee (por regla general, si se rematan sus bienes se obtendrá menos que lo que se puede llegar a obtener si se le permite continuar funcionando).

Constitución de Garantías

Hay que considerar dentro de los aspectos financieros el costo que involucra la constitución de garantías usualmente exigidas en los procesos de licitación para prestar servicios de Seguridad Privada.

Habitualmente se exige, por ejemplo, una boleta de garantía bancaria para el solo efecto de participar en la licitación respectiva, como demostración de seriedad y, luego, en caso de adjudicarse el contrato, se exige una garantía por un monto mayor, para asegura el cumplimiento oportuno y eficiente del servicio y, eventualmente, se cobran las boletas de garantía ante casos graves de incumplimiento, en cuyo caso, la empresa deberá, a su vez responder ante el Banco respectivo.





Obviamente habrá que considerar el costo de obtención de la Boleta de Garantía y mantener las reservas financieras para, eventualmente, poder responder.

Prevención del Lavado de Activos

En esta materia, si la empresa de seguridad tiene como función el Transporte de Valores, deberá establecer un modelo de prevención y designar a una persona para ejercer el cargo de "Oficial de Cumplimiento", que será el encargado de relacionarse con la Unidad de Análisis Financiero, especialmente para efectuar los reportes de operaciones en efectivo superiores a 10.000 dólares de Norteamérica o su equivalente en moneda nacional o para remitir los reportes de operaciones sospechosas, que aun cuando sean de montos menores, presenten alguna característica que las haga sospechosas en el ámbito de la prevención del lavado de activos.

La prevención del lavado o blanqueo de activos tiene por objetivo impedir que el dinero ilícito, obtenido en los denominados "delitos base", sea introducido al mercado financiero y pase a tener la apariencia de dinero lícito.

Los delitos base tradicionales han sido el narcotráfico, el tráfico de armas, el terrorismo y actualmente se ha ampliado a trata de migrantes, explotación o abuso infantil, delitos económicos considerados en el Código Tributario, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Bancos, Ley del Banco Central de Chile, soborno y cohecho, fraudes al Fisco y una larga lista de delitos.

Para ello determinadas instituciones tienen que informar a la Unidad de Análisis Financiero los movimientos de dinero sobre ciertos montos o que, por sus características, aparezcan como sospechosos, lo que será evaluado por dicho organismo y, en caso de estimarse que pudiera haber delito, serán denunciados al Ministerio Público para que realice la investigación pertinente.

Aspectos logísticos

La logística es otro aspecto que el administrador no puede descuidar. Alguien dentro de la organización debe encargarse de que todo funcione adecuadamente y que los trabajadores dispongan de los recursos materiales y tecnológicos en forma oportuna para poder realizar sus labores en forma adecuada y con seguridad.





Un edificio, una maquinaria, una herramienta y hasta una simple corchetera utilizada en una oficina requiere algún grado de preocupación para que se encuentre en condiciones de servir para las funciones que se esperan que cumpla.

Comenzando por el ejemplo más sencillo, si la corchetera no tiene corchetes no podrá cumplir su función, razón por la cual, una vez más, alguien deberá estar encargado de proveerla de corchetes en cantidad suficiente y mantener un stock que permita cargarla cada vez que sea necesario, sin necesidad de esperar que se quede vacía. Lo mismo cabe decir de una impresora, que requiere ser alimentada de papel y también de tinta, tonner u otro sistema de impresión, no pudiendo paralizarse el trabajo mientras se encarga su reposición.

Las herramientas o equipamiento de cada trabajador también deben mantenerse en óptimas condiciones de uso y funcionamiento.

A modo de ejemplo, podemos señalar que un equipo de radio deberá ser entregado con su batería cargada al 100% para evitar que durante su turno el trabajador quede sin comunicación. Su antena deberá ser revisada constantemente, debido a la costumbre de algunas personas de morderlas (revise las antenas de alguna radio y podrá comprobar lo que se acaba de decir) y reemplazarla antes que se deteriore demasiado.

En cuanto a los vehículos, que generalmente quedan a cargo de supervisores, no solo deberán mantenerse con todas sus revisiones técnicas al día, sino que establecer una pauta de revisión periódica, que podrá semanal, quincenal o mensual, de acuerdo al uso que se les dé, revisar diariamente el consumo de combustible (y eventualmente detectar un consumo excesivo para la cantidad de kilómetros recorridos) y especialmente velar para que jamás un vehículo quede sin combustible (si bien nunca será tan grave como la falta de combustible que afectó al avión que recientemente se estrelló en Colombia con una delegación de un equipo de futbol, no por ello es menos importante).

Los neumáticos en buenas condiciones y con la presión adecuada, nos evitará un desgaste prematuro de ellos y, por ende, un ahorro en ese concepto.

Otro ejemplo para el caso de los vehículos lo constituye el reemplazo oportuno de las pastillas de freno, que evitará tener que rectificar tambores, etcétera. Cada omisión o retardo en la mantención, generalmente genera un costo mayor, que un buen administrador debe evitar. Un ejemplo extremo, es el cuidado con el nivel de aceite y su reemplazo periódico, que si bien no es frecuente se han dado casos en que se han fundido motores porque nunca se les hizo cambio de aceite y las consecuencias son catastróficas (y ocurre porque cada conductor que toma el vehículo supone que lo revisó el conductor anterior o simplemente porque el conductor que tiene asignado el vehículo no es un conductor profesional y solo sabe manejar y desplazarse de un lugar a otro).





Por lo anterior, siempre será conveniente entregar los vehículos bajo acta, dejando constancia del estado del vehículo, su kilometraje, etcétera, incentivando la responsabilidad de los conductores de devolverlo en las mismas condiciones, como asimismo, llevar una especie de hoja de vida del vehículo, dejando registro de los conductores que lo han utilizado, de sus mantenciones y demás hechos relevantes.

Obviamente, que primero habrá que verificar que el conductor tenga su licencia de conducir al día y de acuerdo con el tipo de vehículo que se le entregará como asimismo dejar una alarma o tarea pendiente, para controlar a su debido tiempo su renovación.

Los edificios u oficinas de la organización también deben mantenerse constantemente, desde el acceso que es el reflejo que la organización proyecta al público, hasta el último rincón, pasando por los baños, donde generalmente se producen filtraciones o goteras por una mala o nula mantención, que en ocasiones significa un aumento en los consumos básicos, con el consiguiente perjuicio financiero, en circunstancias que hubiera sido más económico repararlo en cuanto se hubiere detectado. Lo anterior, además que por razones higiénicas siembre deben estar dotados de jabón y papel, receptáculos para los desperdicios (que además evitará que se arrojen por el excusado deshechos que pueden tapar las cañerías).

Pregunta: ¿Tiene consecuencias económicas una mala mantención de los edificios

Vehículos herramientas y equipos?





Conclusión

Administrar consiste en obtener el mayor beneficio posible con los recursos disponibles y como toda empresa lo que busca es rentabilidad, crear o aumentar el valor de la empresa, es decir, obtener utilidades, es fundamental la obtención de los recursos financieros al menor costo posible y su buen manejo para optimizar los resultados.

Una buena planificación, seguida de una adecuada organización y asignación de tareas, sumada a una dirección eficiente y a un control de gestión permanente, permitirá grandes ahorros en toda organización.

15





Bibliografía

Textos Legales

Código de Comercio

Ley N° 19.913, de 18 de diciembre de 2003, que crea la Unidad de Análisis Financiero y establece medidas para prevenir el lavado o blanqueo de activos.

16

Páginas Web

www.svs.cl (Superintendencia de Valores y Seguros)

www.sbif.cl (Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras)

www.poderjudicial.cl (Poder Judicial)







ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD

UNIDAD Nº III

Funciones aplicadas a la seguridad privada







Introducción

Para finalizar analizaremos los principales instrumentos de gestión de la Seguridad, cuales son los Estudios de Seguridad, obligatorio en el caso de los Vigilantes Privados y las Directivas de Funcionamiento (para los Guardias de Seguridad.

En ambos instrumentos, lo primero que debe hacerse es una apreciación de la situación, determinando las medidas necesarias y adecuadas al nivel de seguridad que se desee alcanzar, de acuerdo con las disponibilidades de recursos y a las políticas de seguridad que haya definido la organización respectiva.

Lo segundo es definir y dejar establecido en estos instrumentos las medidas que se deberán adoptar, los que deben ser presentados a la respectiva Autoridad Fiscalizadora para su aprobación.

Lo tercero será implementarlo y finalmente administrarlo o gestionarlo.





Ideas Fuerza

La planificación y organización, en materia de Seguridad, queda definida en los instrumentos de gestión establecidos por la Autoridad Fiscalizadora.

El uso de la tecnología es cada día más necesario, al mismo tiempo que hay mayor disponibilidad en el mercado.

Los Estudios de Seguridad, Planes de Seguridad, Directivas de Funcionamiento y Medidas de Seguridad deben elaborarse en forma oportuna, con la debida anticipación a su vencimiento cuando corresponda renovar y luego ejecutarse tal como se han propuesto las medidas de seguridad.





Desarrollo

Instrumentos de Gestión de la Seguridad Privada

La normativa que regula la Seguridad Privada en Chile establece dos instrumentos básicos o elementales que toda entidad debe elaborar y ejecutar. Ellos son los Estudios de Seguridad y Planes de Seguridad, que se requieren para las empresas o instalaciones que deben o deseen contar con Vigilantes Privados; las Directivas de Funcionamiento, que se deben elaborar para regular las funciones que desempeñarán los Guardias de Seguridad y las Medidas de Seguridad, en el caso de los locales de expendio de combustible al público (servicentros o estaciones de servicio) y de las entidades que mantengan en algún momento del día montos en dinero iguales o superiores a quinientas unidades de fomento, equivalentes a trece millones ciento setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta pesos (\$ 13.175.265.-), considerando el valor de la UF (\$ 26.350,53) al 3 de enero de 2017.

Los formatos para la confección de estos instrumentos se encuentran establecidos en el Manual de Organización de O.S.10., que se encuentra disponible en la página web www.autoridadfiscalizadora.cl

Estudios de Seguridad y Planes de Seguridad

El Estudio de Seguridad es el instrumento de gestión que debe elaborarse para poder obtener la autorización para contar con Vigilantes Privados por cada entidad y que, además, debe contemplar todas las medidas de seguridad para la empresa y para cada una de sus instalaciones, para lo cual se elaboran los Planes de Seguridad por cada una de ellas.

El Estudio de Seguridad debe ser presentado a la Autoridad Fiscalizadora conteniendo las proposiciones acerca de la forma como se estructurará y funcionará su organismo de seguridad interna y su oficina de seguridad.

La respectiva Prefectura de Carabineros deberá elaborar un informe sobre el Estudio de Seguridad presentado por la entidad obligada o por aquella que desee acogerse voluntariamente. Este informe podrá aprobar el Estudio de Seguridad tal cual ha sido presentado o podrá disponer las modificaciones que se estimen necesarias.





Finalmente, la Autoridad Fiscalizadora remitirá los antecedentes al Ministerio del Interior y Seguridad Publica, para los efectos de la dictación del decreto supremo respectivo.

Carabineros de Chile deberá certificar si se ha constituido el organismo de seguridad interno o la oficina de seguridad y si se ha dado cumplimiento a las especificaciones señaladas en el Estudio de Seguridad que haya sido aprobado.

Se reitera que cuando se trate de empresas que cuenten con oficinas, agencias o sucursales, se debe confeccionar un solo Estudio de Seguridad para la entidad en su conjunto y Planes de Seguridad para cada una de las oficinas, agencias o sucursales, las que deberán considerar las particularidades de la ubicación y estructura de las instalaciones, la menor o mayor distancia de cuarteles policiales, vías de evacuación, etcétera, como asimismo el entorno.

Debe tenerse presente que los Estudios de Seguridad, a lo menos, deben considerar los siguientes aspectos:

- Salvaguardar la vida e integridad física del público, de su personal y el patrimonio de dichas instituciones
- Prevenir y neutralizar la acción delictual
- Evitar la alarma púbica frente a eventuales delitos
- Capacitar al personal en las disposiciones de seguridad establecidas, con el objeto de obtener reacciones adecuadas y oportunas, frente a cualquier eventualidad.

Por su parte, a los Jefes de Seguridad, les corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- La detección y análisis de situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para prevenirlas.
- La organización, dirección y control del personal y organismos a su cargo.
- La propuesta de los sistemas de seguridad que resulten pertinentes, así como la supervisión de su utilización funcionamiento y mantenimiento. Esta obligación se cumple haciendo la propuesta, debidamente fundamentada y acompañando las cotizaciones o presupuestos respectivos, no siendo responsabilidad del Jefe de Seguridad si la Gerencia General de la entidad correspondiente no acoge la propuesta o si solo la acoge parcialmente.





- Proponer o adoptar las medidas oportunas para subsanar deficiencias o anomalías que observen o les comuniquen los Encargados de Seguridad o los Vigilantes Privados. Para esto es fundamental que existan los canales de comunicación adecuados.
- Coordinar sus actividades con la Autoridad Fiscalizadora y las Instituciones Policiales (Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile).

Durante la vigencia del Estudio de Seguridad, el administrador deberá velar, en especial, de los siguientes aspectos:

Armamento y Munición

Por su especial importancia, deberá velar porque se cumplan los protocolos establecidos, de acuerdo con la cantidad de armamento y munición que se haya autorizado a mantener en cada instalación, debiendo contar con los contratos de comodato para poder entregar las armas a los respectivos Vigilantes Privados.

Atención prioritaria serán los Libros foliados y timbrados por la Autoridad Fiscalizadora donde se registren todas las armas que la entidad posea para las labores de protección y seguridad que deban cumplirse.

En estos libros, además, deberá dejarse constancia en caso que se utilice el armamento, constancia que deberá ser firmada por el Vigilante Privado, por el Encargado de la Sala de Armas y por el representante legal de la entidad o por el Jefe de la Oficina, Agencia o Sucursal respectiva.

Periódicamente deberá constatarse la existencia de la munición, para evitar pérdidas, como, asimismo, el estado de conservación, para realizar su reemplazo cuando pierda las condiciones de seguridad.

Alarmas

Las alarmas pueden ser propias de la entidad o implementadas por empresas del rubro que prestan este servicio, ya sea con o sin monitoreo.

6





La activación de las alarmas requiere verificar las causas que la activaron, ya que además, de los intentos reales, en muchas ocasiones se generan falsas alarmas debido a una mala manipulación del sistema.

Actualmente los sistemas de alarmas se encuentran configurados junto a las cámaras de televisión, sensores de movimiento y demás herramientas tecnológicas.

El 21 de mayo del año 2004, en la comuna de Vitacura, aprovechando el fin de semana largo que se produjo, avezados delincuentes intervinieron las alarmas de una sucursal bancaria, inutilizando un sistema inalámbrico ubicado en el techo del inmueble y una botonera interna que controlaba los sensores dentro de la oficina y pese a que la desactivación del sistema de vigilancia fue detectada por la empresa encargada del monitoreo del edificio, por razones inexplicables, nadie concurrió a verificar la causa del supuesto desperfecto y los ladrones se llevaron un botín incalculable, toda vez que sustrajeron las cajas de seguridad de unos 118 clientes del banco.

Una vez más quedó en evidencia la negligencia y desidia del personal de seguridad. En parte debido a la gran cantidad de falsas alarmas que se producen y que hace que las personas encargadas de su monitoreo se dejen vencer por la rutina y se relajen, llegando al extremo hacer caso omiso y no atender el procedimiento.

El administrador, por lo tanto, deberá preocuparse de rotar cada cierto tiempo al personal que cumple este tipo de funciones.

Circuito cerrado de televisión

Cada día más la labor de seguridad se complementa con la tecnología, dentro de las cuales se encuentran los circuitos cerrados de televisión, que comprenden las cámaras y los equipos de grabación.

Al respecto el error más común que cometen los administradores es que solamente consideran el presupuesto para la adquisición de los equipos y su instalación respectiva, pero olvidan un aspecto fundamental, cual es la mantención de los equipos.

Otro error, aunque menos frecuente, es que los equipos de grabación los instalan en el mismo lugar que se está protegiendo, por lo tanto, en caso de intrusión, lo primero que hacen los delincuentes es destruir o sustraer los equipos.

En relación con las cámaras, éstas deberán ser las adecuadas para el lugar en que se instalarán y la función que cumplirán, ya sea, en el interior o exterior de las instalaciones, diseñadas para operar bajo condiciones de temperatura, humedad, polvo, vibraciones,



viento y demás condiciones ambientales, conforme a la zona geográfica, con tecnología de reducción de ruido, con lentes con enfoque automático y zoom, según la distancia que se quiera abarcar, con mayor tecnología, como por ejemplo con función de seguimiento automático.

Según las características del área a vigilar, se requerirán cámaras con visión nocturna o específicas para captura de patente de vehículos, como las que se utilizan en los peajes de las autopistas o en los accesos de instalaciones.

Las cámaras no podrán instalarse para controlar las labores de los trabajadores, salvo casos excepcionales, como puede ser el personal que trabaja en empresas de Transporte de Valores, en que, en sus funciones, precisamente es necesario hacerlo.

Tampoco pueden utilizarse para fines ilícitos como recientemente se descubrió que ocurrió a bordo de la fragata Lynch de la Armada de Chile.

Respecto al público, debe advertirse que se está grabando por seguridad (suele utilizarse un letrero con la siguiente leyenda "Sonría, lo estamos grabando" o similares).

Horario de funcionamiento

Las cámaras instaladas en las oficinas, agencias o sucursales de las entidades obligadas deberán permanecer en funcionamiento continuo en el lapso que medie entre el cuarto de hora anterior y la hora posterior a la jornada de atención de público

Resguardo de las grabaciones

Deben tenerse en cuanta los tiempos mínimos de resguardo de las grabaciones que establecen las diferentes normas, tales como:

- 15 días hábiles, las grabaciones de los vehículos de transporte de valores y, en caso que existan antecedentes de la comisión de algún delito, un año;
- 30 días hábiles, en las oficinas, agencias o sucursales en que se acopie dinero o valores temporalmente, de las cámaras destinadas a captar y almacenar imágenes nítidas de las personas que ingresen y salgan de la oficina, agencia o sucursal y de todas aquellas que lleguen hasta las bóvedas de acopio;
- 45 días, las grabaciones de las cámaras instaladas en los cajeros automáticos, tanto de la cámara externa destinada a captar y almacenar aquella actividad que se





produzca en torno al cajero, como de la cámara interna, que permita apreciar nítidamente el rostro y demás características físicas de las personas que interactúan con el cajero automático.

- 90 días, las grabaciones de las cámaras instaladas en recintos donde se realizan espectáculos de fútbol profesional;
- Un año, en caso que existan antecedentes de la comisión de un delito en aquellas oficinas, agencias o sucursales en que se acopie dinero o valores temporalmente.
- 24 meses, en el caso de ocurrencia de ataques a los cajeros a sus sistemas de seguridad.

Detectores de movimiento

Implementos que pueden complementar las cámaras del circuito cerrado de televisión, con alarma que se active al momento de la intrusión, que deben estar calibradas para evitar falsas alarmas por el paso de aves o animales de menor tamaño.

Cercos eléctricos

Es fundamental que haya sido instalado por persona habilitada y cumpliendo con la normativa emitida por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, respetando las normas de separación mínima entre las líneas de los cercos, la incorporación de advertencias de seguridad y la obligación que la instalación se realice a una altura no inferior a dos metros de altura, medida destinada principalmente a evitar accidentes a menores de edad.

La energía eléctrica que se suministra debe ser mediante un energizador o pulsador que incluya un transformador que convierta los 220 volt en 12 volts, que debe generar pulsos o toques que duren solo milésimas de segundo y jamás en forma continua, de tal forma que si una persona toca el cerco pueda soltarse en forma refleja y no se electrocute, ya que, si fuera de corriente continua, los músculos se contraen y se hace imposible despegarse de los cables eléctricos.

Por la misma razón, los alambres que se utilicen en el cerco deben ser lisos y continuos, es decir, sin púas ni elementos similares que faciliten que una persona quede enganchada en ellos.





Planes contra incendio

Siendo esta materia propia de la prevención de riesgos y por ende, de los especialistas en el área o prevencionistas, debe actuarse en coordinación con ellos.

Un incendio es un riesgo siempre presente, por lo tanto debe considerarse como anexo a los instrumentos de gestión, planes contra incendio, con asignación de responsabilidades y acciones a seguir, debiendo comprobarse que se cuenta con los equipos adecuados y suficientes para enfrentar una emergencia de esta naturaleza mientras llega personal de Bomberos.

Especial importancia tiene aquí los materiales con que se ha construido el edificio y los accesorios que lo ornamentan. El mejor plan comienza con el diseño del edificio y de los materiales empleados en su construcción o, al menos, en puertas, cajas de escala, muros cortafuegos y demás medidas mínimas de seguridad, como asimismo, la pintura especial que retarde el fuego.

Planes de evacuación

Como medida de prevención para evitar que personas resulten afectadas ya sea por incendio, sismo u otro evento catastrófico, siempre debe tenerse presente la posibilidad de tener que evacuar una instalación y, según el caso, el rescate de determinados documentos u otros bienes considerados estratégicos.

Pregunta: ¿Cuántos estudios de seguridad debe tener una organización?

Directivas de Funcionamiento

Obligatorios para toda instalación protegida con Guardias de Seguridad.

Básicamente es similar a los Planes de Seguridad que se confeccionan para las instalaciones que cuentan con Vigilantes Privados.





Medidas de Seguridad

Como se indicó anteriormente todos los establecimientos de expendio de combustible al público, con la excepción de los establecimientos dedicados a la venta de gas licuado que están exentos, deben adoptar medidas de seguridad para evitar o prevenir delitos contra la propiedad.

Estas medidas pueden consistir en la denominada caja buzón, que es aquella en que se va depositando el dinero a medida que los expendedores (o bomberos) reúnen cierta cantidad de dinero establecida, para los efectos que no mantengan grandes cantidades de dinero en sus manos.

Esta caja buzón, a su vez solo podrá ser abierta cuando se encuentre presente el administrador de la estación respectiva, al momento de llegar el vehículo de transporte de valores que se haya contratado, de tal forma de minimizar los riesgos.

Otras medidas son los circuitos cerrados de televisión, alarmas, etcétera.

Si la entidad respectiva considera necesario contar, además, con Guardias de Seguridad, los podrá contratar directamente, o bien, contratar los servicios de una empresa de recursos humanos debidamente autorizada por la Autoridad Fiscalizadora, debiendo confeccionar la respectiva Directiva de Funcionamiento.

Pregunta: ¿Puede eximirse de cumplir con la obligación de adoptar medidas de seguridad algún establecimiento de expendio de combustible al público?

Seguridad y tecnologías de la Información

Siendo la información uno de los activos más importantes de toda organización y que puede transmitirse y almacenarse en diferentes soportes, sea papel o digital, debe otorgársele prioridad al momento de establecer los Estudios de Seguridad y Directivas de Funcionamiento, según corresponda, en especial debido a la mayor vulnerabilidad que involucran las tecnologías de la información, toda vez que el uso de redes deja expuestas a las organizaciones.

Por otra parte, la desmedida competencia que prima en las economías de mercado y la falta de ética de muchas personas u organizaciones, es una amenaza permanente que debe ser neutralizada a fin de asegurar la continuidad de la organización, minimizar el riesgo y maximizar el retorno de la inversión.





Es fundamental establecer el grado de confidencialidad de la información que se posea y determinar quiénes serán las personas que tendrán acceso a ella, y en particular, en el caso de la información digital, asegurar que los procesos tengan definidas las diversas categorías para su manejo, ya sea ingresar, modificar o borrar datos, dejando pistas para su control posterior y auditorias.

Debe existir una estrecha coordinación entre las jefaturas de recursos humanos y las de tecnologías de información y cada vez que se incorpora o se desvincula a un trabajador o colaborador, como algunos prefieren llamarle, se hace necesario activar o desactivar sus cuentas y accesos.

Por otra parte, la información debe estar disponible para que las personas que tengan que tomar decisiones sobre la base de dicha información puedan contar con ella en forma oportuna.

Al respecto cabe recordar el denominado caso "Inverlink" descubierto el año 2003, en que Pamela Andrada, secretaria del Presidente del Banco Central de Chile, Carlos Massad, utilizando la cuenta de correo electrónico de este último proporcionaba información privilegiada a Enzo Bertinelli, que administraba la corredora de Bolsa Inverlilnk, perteneciente al grupo económico dirigido por Eduardo Monasterio y que luego dejó en evidencia otras irregularidades y delitos que involucraban, entre otros, al Jefe de Tesorería de CORFO, Javier Moya, quien a su vez había sustraído valores de ese organismo.

Esto se recuerda para dejar en evidencia que la fuga de información puede ser a todo nivel y que, si ocurrió en el principal organismo financiero del Estado, con mayor razón puede ocurrir en cualquier otra organización.

Finalmente, deben adoptarse los mecanismos de resguardo en copias a las cuales pueda recurrirse en caso de sustracción o de fallo de sistemas.

SI bien es cierto existe la Ley N° 19.233, de 7 de junio de 1993, que tipifica figuras penales relativas a la informática y que viene a otorgar cierto nivel de protección legal, ello no es suficiente.

Se hace necesario establecer protocolos de acceso a la información, autenticación de los usuarios mediante contraseñas, eventualmente combinadas con características biométricas del usuario, como puede ser el reconocimiento por huella digital, pupilas, etcétera.

Como siempre habrá que determinar el nivel de riesgo y la importancia de la información, para establecer los montos que se invertirán en su protección y seguridad.

12





Pregunta: ¿Es necesario determinar categorías de acceso a la información de una empresa?





Conclusión

La Seguridad Privada se encuentra normada no solo por las leyes y reglamentos, sino también por las instrucciones que imparte la Autoridad Fiscalizadora, razón por la cual se deben utilizar los formatos establecidos para la confección de los respectivos Estudios de Seguridad, Planes de Seguridad, Directivas de Funcionamiento y Medidas de Seguridad, para poder obtener la autorización para funcionar y luego dar estricto cumplimiento a todas las medidas que en dichos instrumentos se hayan propuesto, toda vez que una vez autorizados, pasan a ser obligatorios para las entidades, bajo pena de multas.

Una buena administración se preocupará por obtener o renovar en forma oportuna las autorizaciones y durante la vigencia de estos instrumentos, de que ellos se cumplan adecuadamente, para lo cual debe mantenerse un control permanente, todo lo cual ahorrará molestias y egresos de dinero innecesario para la organización.

Solamente hay que tener presente que los Manuales de Organización de Carabineros de Chile, donde se encuentran insertos los formatos para la confección de los Instrumentos de Gestión, se encuentran algo obsoletos y más temprano que tarde deberán ser modificados o bien dejados sin efecto y reemplazados por otros nuevos, razón por lo cual habrá que estar atento a lo que se publique en la página web de la Autoridad Fiscalizadora.

14





Bibliografía

Textos Legales

Decreto Ley N° 3.607, de 8 de enero de 1981, que establece nuevas normas sobre funcionamiento de Vigilantes Privados y deroga el Decreto Ley N° 194, de 1973.

Decreto Supremo N° 1.773, de 14 de noviembre de 1994, que aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 3.607.

Decreto Supremo N° 93, de 6 de septiembre de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional, publicado el 21 de octubre de 1985, reglamento del artículo 5° Bis, del Decreto Ley N° 3.607.

Decreto Supremo N° 1.122, de 19 de octubre de 1998, del Ministerio del Interior, que dispone medidas de seguridad mínimas que deben adoptar las entidades indicadas en el inciso primero del artículo tercero del D.L. N° 3.607 (entidades obligadas).

Decreto Supremo N° 222, de 7 de marzo de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que regula medidas mínimas de seguridad aplicables a la instalación y operación de cajeros automáticos, dispensadores o contenedores de dinero de cualquier especie.

Decreto Supremo N° 1.814, de 10 de noviembre de 2000, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que dispone medidas que regulen el Transporte de Valores.

Decreto Supremo N° 41, de 5 de febrero de 1996, del Ministerio del Interior, que autoriza conexión a Centrales de Comunicaciones de Carabineros que señala, con fin que indica.

Ley N° 19.327, de 31 de agosto de 1994, de derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional.

Decreto Supremo N° 1.046, de 5 de julio de 2016, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.327, que establece derechos y deberes en los espectáculos de fútbol profesional.

Ley N° 19.303, de 13 de abril de 1994, que establece obligaciones a entidades que indica, en materia de seguridad de las personas.

Decreto Supremo N° 1.772, de 10 de octubre de 1994, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.303.

Ley N° 17.798, sobre control de Armas.

Decreto Supremo N° 83, de 2008, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba Reglamento complementario de la Ley de Control de Armas





Resolución N° 9.080, de 30 de abril de 1999, de la Dirección General de Movilización Nacional, que dicta normas sobre elementos de autoprotección lacrimógenos y eléctricos.

Resolución N° 9.010, de 19 de octubre de 2011, de la Dirección General de Movilización Nacional, que dicta disposiciones complementarias respecto de los Contratos de Comodato para casos que indica (de persona jurídica a Vigilantes Privados).

Páginas Web

<u>www.autoridadfiscalizadora.cl</u> (Carabineros de Chile – Departamentos O.S.10 y O.S.11.)



